

GUÍA JURÍDICA PARA MICRO EMPRESAS

EDICIÓN 2022

GUÍA JURÍDICA PARA MICRO EMPRESAS

EDICIÓN 2022

AVISO LEGAL

La presente guía se elabora únicamente con fines informativos y no deberá considerarse como asesoría legal de ningún tipo. Recomendamos en cada caso contactar a sus asesores legales para la toma de cualquier decisión. La Firma y los involucrados no emiten ninguna opinión sobre algún asunto en particular.

Este proyecto se realizó con el apoyo y dirección de Centro Mexicano Pro Bono.

Sobre los temas expuestos en la segunda edición de esta guía, se consideraron las disposiciones legales vigentes al 31 de julio de 2021.

En esta re-edición al 2022, se actualizaron los contenidos en cada uno de los apartados de esta Guía al 30 de junio de 2022, para rescatar la información que sufrió modificaciones o que surgió en los últimos 12 meses. Si hubiera cualquier modificación en dichas disposiciones posterior a esta fecha, se recomienda consultar con mayor detalle cada caso en particular.

AGRADECIMIENTOS

Pasantes de Verano

Ana Paola Torres Álvarez
Bernardo Ruschke Cantú
Braulio Elizalde Ojeda
Carlos Moreno de la Llave
Carolina López Asencio
Daniela Patricia Lopez Ramírez
Diego Emiliano Corella Martínez
Eyra Paulina Ceballos Cázares
Fernando Moctezuma Monsalve
Francisco Gaytan
Gerardo Itzman Martínez Martín
Héctor Treviño Gómez
Jorge Sánchez Quintero
Lisset Covarrubias Rosales
Marianna Acosta Arellano
Marielle Labastida
Miguel Angel Estrada Landero
Natalia Torres Salim
Pablo Bañuelos Pieck

REVISADO POR

Abogados y Abogadas de la Firma

Andrea García Suárez
Carlo Pérez-Arizti Morales
Carlos Vela Treviño
David Barrón Cuevas
Héctor Díaz-Santana Iturrioz
Jesús Pérez Palazuelos
Javier Jazo Diaz
Javier Zenteno Gómez
Karina Fajardo Sahagún
Karla Guerrero Salazar
María del Rosario Lombera González
Marina Hurtado Cruz
Nicole Rivas Jarolím
Stephanie Arias Marrufo
Roberta Salinas Toledano
Roberto Macías Saltijeral

COORDINADO POR

Alejandra González Farías
Miriam Villafaña Reguero

En colaboración con

Marissa Aviña - directora legal de Twitter
Xavier Careaga - director legal de Facebook
Ivette Montero - directora general Centro Mexicano Pro Bono

LA FIRMA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

En Baker McKenzie, el compromiso hacia la Responsabilidad Social Corporativa es uno de nuestros pilares estratégicos, inmerso en el ADN de nuestro negocio.

“Desde 2017, formalizamos nuestro Programa de Responsabilidad Social Corporativa en México, a través del cual buscamos impactar positivamente a nuestros grupos de interés. Entre los componentes de este Programa están los temas de Diversidad e Inclusión, Pro Bono, Servicio Comunitario y Sustentabilidad”.

Raymundo E. Enríquez

Líder del Comité de RSC de la Firma

Además, somos signatarios del Pacto Mundial y nuestra estrategia está alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que buscamos no solamente impactar con nuestras acciones, sino medir y evaluar nuestro progreso a través del tiempo.

Nuestro expertise comprende proveer servicios legales de calidad, por lo que nuestro compromiso hacia la comunidad ha existido desde los inicios de operación de la Firma. Por medio del trabajo legal pro bono, contribuimos a acercar la justicia a los grupos más vulnerables y fortalecer el estado de derecho a través de nuestra alianza y colaboración con clearing-houses, organizaciones e instituciones.

COMPROMISO CON EL TRABAJO PRO BONO

“Parte central de nuestra visión de Responsabilidad Social es el trabajo por bono, a través del cual nos vinculamos con la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad que requieren apoyo legal”.

Miriam Villafaña Reguero

Directora de RSC de la Firma

Esta Guía Legal para Micro emprendedores, fue la pieza central del Proyecto Pro Bono llevado a cabo por los participantes del Programa Pasantes de Verano, el cual tiene el objetivo de acercar la responsabilidad social y el trabajo legal pro bono a los jóvenes estudiantes durante su participación en las actividades de la Firma.

La información contenida en este documento fue preparada por los Pasantes de Verano, quienes fueron supervisados por algunos abogados y abogadas senior de la Firma, expertos en las distintas materias que comprende la Guía.

“Nuestra estrategia como Comité Pro Bono es, trabajar de la mano con organizaciones y asociaciones que nos permitan focalizar mejor los esfuerzos. En este sentido, el proyecto se realizó en colaboración con el Centro Mexicano Pro Bono”.

María del Rosario Lombera

Líder Comité Pro Bono



PRÓLOGO

EL MICROEMPREDIMIENTO Y LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN MÉXICO

La Guía legal para microemprendedores busca ser una herramienta de apoyo a un sector estratégico en la economía y desarrollo social de México, el microemprendedor de grupos vulnerables de la población. Se denomina microempredimiento a la actividad económica de poca inversión llevada a cabo por uno o varios emprendedores que a su vez son socios, dueños y administradores. Los microempredimientos son pequeños negocios que normalmente no cuentan con empleados y que cuyo servicio se basa en los conocimientos u oficios de los miembros.¹

La justificación para sumarse al impulso de este sector de forma pro bono, atiende a varias consideraciones. Un gran porcentaje de la población mexicana vive en condiciones de vulnerabilidad social y pobreza. En 2018, 52.5 millones de personas (41.9% de la población) se encontraba en situación de pobreza y 9.3 millones de personas (7.4% de la población) en

situación de pobreza extrema de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("CONEVAL").² La población vulnerable por carencias sociales reflejaba el 29% de la población, donde las segundas se refieren al resago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, acceso a la alimentación, calidad y servicios de la vivienda, accesos a servicios básicos en la vivienda. La cifra mas reveladora es el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos que asciende a un 48.8% de la población, es decir 61.1 millones de personas.³

De conformidad con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE"), México cuenta con los índices de desigualdad social más altos de los países que forman parte de dicha organización, debido a la pobreza, a la falta de calidad en la educación, y a los índices de violencia, entre otros.⁴

¹ <https://forbes.es/empresas/42170/que-es-un-microempredimiento-y-cuales-son-sus-caracteristicas/>

² https://www.coneval.org.mx/Medicion/PublishingImages/Pobreza_2018/Serie_2008-2018.jpg

³ Idem

⁴ www.ocde.org/centrodemexico/estadisticas/

En el mismo sentido, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI") a agosto 2020, la población económicamente activa en México fue de 57,328,364 de una población total de 125 millones de mexicanos. De esta población económicamente activa, el mismo estudio al primer trimestre 2020, refleja una tasa de informalidad de 56.0, la tasa de ocupación del 27.5 y una tasa de desocupación de 3.3.⁵

"En 2018 la medición de la Economía Informal mostró que 22.5% del PIB es informal y se genera por 56.7% de la población ocupada en condiciones de informalidad. Asimismo, el 77.5% del PIB lo genera el Sector Formal con el 43.3% de la población ocupada formal. Es decir, que por cada 100 pesos generados de PIB del país, 78 pesos provienen del 43% de ocupados formales, mientras que 22 pesos corresponden al 57% de ocupados en informalidad."⁶

De acuerdo a cifras anteriormente citadas, podemos observar un grave problema de pobreza y de carencias sociales, así como un déficit en el empleo en el país aparejado con la falta de oportunidad de la generación de autoempleo por las pocas condiciones de acceso a servicios de educación entre otras barreras y aunado a ello a una robusta economía informal. Lo anterior conduce a que todo esfuerzo de la población en situación de vulnerabilidad de realizar proyectos de negocio, lo realiza en la informalidad y alejándose de la cultura de legalidad y transparencia en los micronegocios. Este fenómeno trae grandes problemas tanto

a la economía nacional así como retos en la consolidación de los microemprendimientos y el posible fracaso de los mismos por el desconocimiento del marco jurídico aplicable, de las herramientas financieras adecuadas para el financiamiento, entre otros.

El microemprendimiento genera autoempleo y empleo en cierta medida, de igual forma entra en cadena de economía. Apoyar legalmente a este grupo, especialmente si el microemprendimiento logra vencer la vulnerabilidad del microempresario y lo hace desde el principio de formalidad y legalidad, sin duda reflejará el desarrollo económico y social del país. La orientación legal en la etapa de gestación de negocios a aquellos emprendedores, que de otra forma no tendrían acceso a una asesoría legal de calidad, produce directamente un impacto social positivo en la legalidad y contribuye a evitar la economía informal creando bases favorables para el desarrollo de dichos negocios.

La presente guía será un auxiliar en el entendimiento del marco jurídico aplicable en el que se explica de forma accesible las distintas figuras legales de las sociedades mercantiles, los conceptos básicos fiscales y laborales lo cual será imprescindible para el fortalecimiento de la legalidad en el país, así como se dotan de herramientas como los contratos, entre otros temas.

Ivette Montero

Directora General

Centro Mexicano Pro Bono

⁵ https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/default.html#Informacion_general

⁶ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/StmaCntaNal/MEI2018.pdf>

CONTENIDOS

CAPÍTULO 1: ASPECTOS SOCIETARIOS

¿Por qué me conviene operar mi negocio a través de una sociedad mercantil?.....	11
¿Cuáles son los tipos de sociedades más comunes para startups o emprendedores en México?.....	11
¿Qué tipo de sociedad mercantil es la mejor para mi negocio?.....	12
¿Cuál es el proceso para formar una sociedad mercantil?	16
¿Cuánto cuesta formar una sociedad mercantil?	16

CAPÍTULO 2: LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué tipo de relaciones laborales existen?	18
¿Cuáles son los requisitos a establecer en un contrato individual de trabajo?	18
¿Cuáles son los tipos de contratos laborales?	19
¿Cuáles son los tipos de jornada laboral?	20
¿Qué se considera cómo tiempo extra?	20
¿Cuál debe ser la base sobre la cual debo pagar las horas extra a mi trabajador?	20
¿Cuánto tiempo de descanso diario debo otorgarles a mis trabajadores?	21
¿Cuáles son los días feriados?	21
¿Qué es un salario?	21
¿Cuáles son los salarios mínimos?	21
¿Cuáles son las causas de terminación de la relación de trabajo?.....	21
¿Puedo despedir a un empleado sin pagarle una indemnización?	22
¿Cuáles son las causales por las que un patrón puede terminar una relación de trabajo sin responsabilidad?	22
¿Cuál debe ser la forma y el contenido de un aviso de despido?.....	22
¿Qué sucede si el patrón no acredita la causal establecida en la LFT?.....	22
¿Puedo despedir a un trabajador sin tener una causa justificada?.....	23
¿Puede el trabajador terminar una relación laboral de manera voluntaria y sin justificación?	23
¿A qué prestaciones se tiene derecho en este caso?.....	23
¿Cuáles son las causales por las que un trabajador puede terminar una relación de trabajo sin responsabilidad?.....	23
En el supuesto de que el trabajador compruebe la causa justificada de la terminación de la relación de trabajo ¿qué tendría derecho a recibir?.....	23
¿Qué es un contrato colectivo?.....	23
¿Qué requisitos deberá de contener un contrato colectivo de trabajo?.....	24
¿Cada cuándo se debe de revisar un contrato colectivo de trabajo?	24
¿Cuáles son las causas por las que puede terminar una relación laboral de manera colectiva y/o contrato colectivo de trabajo?	24
¿Cuándo procede el registro del patrón ante el IMSS y la afiliación del personal?.....	25
¿Cuáles son las ramas de aseguramiento del IMSS?	25
¿Qué son los riesgos de trabajo?	26
¿Qué prestaciones en especie se le otorgan a quien sufre un riesgo de trabajo?.....	26
¿Qué prestaciones en dinero recibirá un trabajador por incapacidad temporal?.....	26
¿Cuáles son sus prestaciones en dinero por incapacidad permanente parcial?	26
¿Cuáles serán sus prestaciones en dinero por incapacidad permanente total?	26
¿Cuáles son sus prestaciones en dinero por muerte del trabajador?	26
¿Cuáles son las prestaciones en especie y en dinero del ramo de Enfermedades?	26
¿Quiénes son los beneficiarios en caso de muerte del asegurado?.....	27

¿Cuáles son las prestaciones por maternidad?.....	27
¿Qué cubre la rama de guardería y quiénes tienen derecho a ella?	27
¿Qué cubre la rama de prestaciones sociales?.....	27
¿Qué es y a quien protege el seguro de invalidez y vida?	27
¿Qué es la cesantía por edad avanzada?.....	28
¿Qué es el retiro anticipado?	28
¿Qué es la vejez?.....	28
¿Cuáles son sus prestaciones?.....	28
¿Qué riesgo correría al no considerar la información contenida en este apartado?	28

CAPÍTULO 3: CORPORATIVO

Contratos de Prestación de Servicios	30
Contratos de Distribución.....	31
Contratos de Suministro	32
Contratos de Consignación.....	33
Contratos de Comisión.....	34
Contratos de Compraventa	34
Información adicional.....	36

CAPÍTULO 4: PROPIEDAD INTELECTUAL MARCAS E INVENCIONES

¿Qué es la propiedad intelectual?.....	38
¿Cuáles son las ventajas de registrar y proteger la propiedad industrial?	38
¿Qué es una marca?	38
¿Para qué o por qué sirve registrar una marca?.....	38
¿Qué características tienen los signos distintivos?	39
¿Qué puede registrarse como marca y qué tipos de marcas existen?	39
¿Qué no puede registrarse como marca?.....	40
¿Cómo se obtiene el registro de una marca?	40
¿Cuál es el periodo de protección de una marca?.....	40
¿Cuáles son las recomendaciones a tomar en cuenta antes de presentar una solicitud de marca y después de su otorgamiento?	40
¿Qué siglas o símbolos puedo utilizar para indicar que mi marca ya se encuentra registrada?.....	41
¿Cuáles son las consecuencias de no registrar mi marca?	41
¿Qué es una patente?.....	41
¿Qué es una invención?	42
¿Qué no se considera una invención?	42
¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir una invención para que se otorgue una patente?	42
¿Cuánto duran los derechos de una patente?.....	42
¿Cómo se obtiene una patente?	43
¿Cómo es el trámite de una patente?	43
¿Qué es un modelo de utilidad?.....	43
¿Cómo se adquiere el derecho exclusivo en los modelos de utilidad?	43
¿Qué características son necesarias para registrar un modelo de utilidad?	44
¿Cuánto dura el registro de un modelo de utilidad?	44
¿Qué es un diseño industrial?	44
¿Qué características son necesarias para registrar un diseño industrial?	44

¿Cuánto dura el registro de un diseño industrial?	44
¿Cuáles son las recomendaciones a tomar en cuenta antes de solicitar una patente, modelo de utilidad o diseño industrial y después de su obtención?	44

CAPÍTULO 5: MARKETING, ETIQUETADO DE PRODUCTOS Y OTROS REQUISITOS, PRIVACIDAD Y COMERCIO ELECTRÓNICO

¿Qué requisitos debe de cumplir mi publicidad según la ley?	48
¿Qué es publicidad engañosa?	49
¿A quién se le considera responsable en caso de publicidad engañosa, al fabricante o al prestador de servicios?	49
¿Qué requisitos deben de cumplir mis productos según la ley?	50
¿Qué es un dato personal? ¿Qué es un dato personal sensible? ¿Cómo diferenciar a un dato personal, de un dato personal sensible? y, ¿para qué diferenciarlos?	52
¿Qué elementos debe de contener el aviso de privacidad? Y ¿cómo puedo crear un aviso para mi negocio?	53
¿Siempre es necesario que una persona otorgue su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales?	52
¿Cuáles son las responsabilidades en materia de privacidad que tengo como empresario?	54
¿Cómo cumplo con mi deber de eliminar los datos personales de mis clientes?	55
¿Se debe de informar a las personas sobre el robo o hackeo de datos personales? ¿Qué ocurre si esto no se hace?	55
¿Qué es el tratamiento automatizado? ¿Porque es importante distinguir el tratamiento de datos personales de forma automatizada?	55
¿Quiénes son los encargados y los responsables?	56
¿Qué son y cómo funcionan las cookies?	57
¿Por qué debo avisar que uso cookies en mi sitio web?	57
¿Qué es el cómputo en la nube y cómo se relaciona con la protección de datos personales?	57
¿Cuáles son los requisitos para contratar a un proveedor de servicios de cómputo en la nube?	58
¿Cuál es el rol de los responsables y encargados en la contratación de servicios de cómputo en la nube?	58
¿Qué elementos debo considerar para que el sitio web de mi negocio cumpla con las disposiciones de protección al consumidor y de comercio electrónico?	59

CAPÍTULO 6: MERCANTIL

¿Qué es un establecimiento mercantil?	61
¿Qué trámites necesito para que mi negocio pueda operar?	61
¿Qué es el SARE?	65

CAPÍTULO 7: FISCAL

¿Qué régimen fiscal es aplicable y en qué consiste?	69
¿Cuáles son algunos ejemplos de negocios que entran en este régimen?	69
¿Qué restricciones puedo encontrar en el RESICO?	69

¿Por qué este régimen?	69
¿Qué obligaciones tengo?	70
¿Cómo me inscribo al RESICO?.....	70
¿Qué pasa si vivo en una zona rural sin acceso a internet?	71
¿Qué es el RFC?	71
¿Cómo obtengo mi RFC?	71
¿Cómo genero mi contraseña?.....	72
ISR	72
¿Cómo se calcula mi pago de ISR?	73
¿Qué son las deducciones?	74
¿Qué puedo deducir?.....	74
¿En qué consiste el IVA?	74
¿Cómo se calcula y se paga el IVA?.....	74
IEPS	75
¿Qué grava el IEPS?	75
¿Qué ocurre después de que terminen los 10 ejercicios fiscales tributando bajo el RIF (dado que ese es el régimen preferente que existía hasta diciembre 2021)?	75
¿Qué riesgo correría al no considerar la información contenida en este apartado?	76

CAPÍTULO 1:

ASPECTOS SOCIETARIOS

Cualquier persona puede trabajar por su cuenta, iniciar un negocio y crear una empresa, pero será mejor operar tu negocio a través de una sociedad mercantil para obtener los diferentes beneficios que ello conlleva.

¿POR QUÉ ME CONVIENE OPERAR MI NEGOCIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL?

Estas son algunas de las principales razones por las que te conviene operar tu negocio a través de una sociedad mercantil:

- Corres menos riesgos porque limitas el riesgo de tu patrimonio personal.
 - Para conseguir esto, puedes formar tu sociedad con el principio de responsabilidad limitada, que lo tienen algunos tipos de sociedades para limitar hasta cuánto van a perder. Este principio pone a la sociedad como la responsable a pagar sus deudas con otros.
- Las sociedades mercantiles son cada vez más importantes en México, porque cada vez hay más sociedades y menos comerciantes o empresarios individuales.
- El comerciante individual no puede competir con las grandes empresas sociales.
- El comerciante individual no puede aportar las sumas de dinero que se necesitan para la economía de hoy en día.
- Los comerciantes individuales se encuentran en desventaja frente a los medios abundantes y la buena organización de las empresas.
- El costo de constituir una sociedad mercantil es bajo comparado con la cantidad de beneficios que produce.
- No necesitas empezar tu negocio con un capital social muy alto, puedes empezar con un capital inicial bajo que se adapte a las posibilidades y necesidades de los socios.
- Permite reunir una mayor cantidad de dinero con el transcurso del tiempo.
- Tu negocio será formal y legal.

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE SOCIEDADES MÁS COMUNES PARA STARTUPS O EMPRENDEDORES EN MÉXICO?

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y la Ley del Mercado de Valores (LMV) contemplan los diferentes tipos de sociedades mercantiles para constituir tu negocio. Sin embargo, en México comúnmente las más utilizadas son cuatro, por ser los modelos más flexibles para operar y porque ayudan a correr menos riesgos con tu patrimonio personal.

- a. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R. L.)
 - Constituida entre socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones.
 - Existe bajo una denominación, es decir un nombre, o bajo una razón social, la cual se forma con el nombre de uno o más socios. Siempre va seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S. de R. L."
 - No puede tener más de 50 socios.
 - El capital social se establece en el contrato social y se divide en partes sociales que podrán ser de diferente valor, pero siempre son múltiplo de un peso.
 - La responsabilidad de cada socio sólo será conforme a lo que cada quien aportó de dinero al capital social de la sociedad.
 - Las partes sociales no pueden estar representadas por títulos negociables, esto quiere decir que, la transmisión de calidad de socio no es por entrega del certificado que representa la parte social.
 - La asamblea de socios tiene el nivel más alto de autoridad en la sociedad.
 - La administración de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas que no forman parte de la sociedad. Estos gerentes podrán estar solo por un tiempo determinado, o por tiempo indefinido.

- b. Sociedad Anónima (S. A.)**
- Se compone únicamente de accionistas cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
 - Existe bajo una denominación, es decir un nombre. Siempre va seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S. A."
 - No existe un mínimo de capital para formar esta sociedad, usualmente es de cincuenta mil pesos.
 - También existe un mínimo de dos accionistas, pero no hay un límite máximo para el número de accionistas.
 - Pueden ser cerradas (privadas) o abiertas (públicas), es decir, si son abiertas pueden hacer oferta pública de las acciones de la sociedad.

- c. Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S. A. P. I.)**
- Está basada en la S.A. pero es un modelo más flexible.
 - Permite agregar, quitar o modificar las acciones de las que los accionistas son dueños, sin tener que cambiar el acta constitutiva, que es el documento donde se da vida a la sociedad y en el cual se establecen los aspectos generales de ésta. De la misma manera se pueden hacer cambios en el Consejo de Administración, órgano encargado de la administración de la sociedad.
 - Permite fijar límites en las responsabilidades de daños y perjuicios ocasionados por consejeros y directivos.
 - Al igual que la S.A., permite que los socios tengan diferentes derechos entre sí.
 - Promueve mecanismos para la protección de inversionistas y para los socios minoritarios.

- d. Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.)**
- Se constituye con una o más personas físicas que sólo están obligadas al pago de sus aportaciones, que están representadas por acciones. Esta sociedad puede conformarse por un solo accionista, y permite crear empresas de forma rápida, sencilla y sin costos notariales.

- La denominación se formará libremente, seguida de las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada", o de su abreviatura "S. A. S."
- Los ingresos totales de la sociedad no podrán rebasar los cinco millones de pesos anuales.
- No requiere de un fedatario público para la constitución de la sociedad, la constitución se hace por medios electrónicos en el sistema de la Secretaría de Economía.

Existen otras formas de sociedades mercantiles en México, pero que no son frecuentemente utilizadas, entre otras razones, porque no cuentan con responsabilidad limitada. Entre estas se encuentran:

- Sociedad en comandita simple.
- Sociedad en comandita por acciones.
- Sociedad en nombre colectivo.
- Sociedad cooperativa.

¿QUÉ TIPO DE SOCIEDAD MERCANTIL ES LA MEJOR PARA MI NEGOCIO?

Elegir un tipo de sociedad mercantil depende de las necesidades de cada negocio, pero las más populares por los beneficios que otorgan son las siguientes:

- a. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.).**
La principal ventaja de esta sociedad es que tienes más control sobre tu estructura de participación y puede servirte para temas fiscales con otros países.
- b. Sociedad Anónima (S.A.).**
Hay menores restricciones para los accionistas en cuanto a número y transmisiones. Es recomendable porque cada persona que participa posee cierta cantidad de acciones de la empresa, que les pertenecen conforme lo que acordaron al momento de constituir la sociedad.
- c. Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.)**

- d. Sin duda, este es el tipo de sociedad que se recomienda para emprendedores porque es la sociedad más flexible para operar en México. Está basada en la S.A., pero la S.A.P.I. es un modelo más flexible, ya que los accionistas pueden llegar a acuerdos en los estatutos, los cuales no podrían llegar en una S. de R. L. o S. A. Otra de las ventajas de esta sociedad es que permite a las empresas recibir capital sin tener que modificar su estructura.
- e. Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.). Esta sociedad se enfoca a crear formas de emprendimiento sencillas para agilizar la creación de pequeñas y medianas empresas, motivando a los pequeños emprendedores a ingresar a la formalidad. Se permite que sea conformada por un solo accionista, de manera que esa persona física tomará todas las decisiones de la sociedad y llevará la administración de la misma. No requiere del pago de derechos notariales para su constitución y el trámite se realiza en línea en la plataforma de la Secretaría de Economía. Si crees que lo anterior se adapta a tus necesidades y tu negocio no generará ingresos

anuales mayores de 5 millones de pesos, este tipo de sociedad es la ideal para tu negocio.

Todas las sociedades inician con un capital que no se puede modificar, éste es su capital social fijo. Sin embargo, a las sociedades que mencionamos anteriormente, se les puede agregar la modalidad de capital variable, conocida por su abreviación C.V. Esto significa que el capital social puede aumentar o disminuir cuando entran nuevos socios o cuando se retira cierta cantidad o el total de las aportaciones. En el acta constitutiva de las sociedades que decidan agregar el capital variable, se deben establecer las condiciones para el aumento y disminución del capital social.

Recuerda que para elegir el tipo de sociedad que le conviene a tu negocio debes tomar en cuenta el número de socios y la relación que tendrás con cada uno de ellos. Es importante que tú y todos tus socios tomen la decisión juntos. Convertirse en una sociedad mercantil les traerá más ganancias y más beneficios.

A continuación, te dejamos una tabla para que compares los tipos de sociedades y veas cual es la mejor opción para tu negocio:

	S. de R. L.	S. A.	S. A. P. I.	S. A. S.
Capital mínimo fijo	No hay capital mínimo fijo.	No hay capital mínimo fijo.	No hay capital mínimo fijo.	No hay capital mínimo fijo.
División del capital	El capital se divide en partes sociales.	El capital se divide en acciones.	El capital se divide en acciones.	El capital se divide en acciones.
Número de socios / accionistas	Número mínimo de socios es 2, y el número máximo de socios es 50.	Número mínimo de accionistas es 2, y no existe un número máximo de accionistas. Los estatutos sociales pueden establecer causales de exclusión de accionistas o para ejercer derechos de separación o de retiro, o para la amortización de acciones.	Número mínimo de accionistas es 2, y no existe un número máximo de accionistas. Los estatutos sociales pueden establecer causales de exclusión de accionistas o para ejercer derechos de separación o de retiro, o para la amortización de acciones.	Podrá ser unipersonal, es decir que puede haber un solo accionista.

Duración	Indefinida (si no tienes un objeto específico puedes establecer la duración de la sociedad como de duración indefinida).	Indefinida (si no tienes un objeto específico puedes establecer la duración de la sociedad como de duración indefinida).	Indefinida (si no tienes un objeto específico puedes establecer la duración de la sociedad como de duración indefinida).	Indefinida o hasta que los ingresos anuales de la empresa alcancen los 5 millones de pesos, en ese caso se tendrá que transformar algún otro régimen societario.
Transmisión de acciones/partes sociales	Partes sociales pueden o no ser representadas por Certificados de Partes Sociales no negociables. La transmisión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, debe ser aprobada por la Asamblea General de Socios.	Las acciones son representadas por títulos de acciones negociables. Además, la sociedad podrá emitir acciones distintas que (i) no confieran derecho de voto o que éste se encuentre restringido para algunos asuntos; (ii) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto, o bien, que otorguen exclusivamente el derecho de voto; (iii) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, estando prohibido excluir a un accionista; y (iv) confieran derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas respecto de las resoluciones de la asamblea.	Las acciones son representadas por títulos de acciones negociables. Además, la sociedad podrá emitir acciones distintas que (i) no confieran derecho de voto o que éste se encuentre restringido para algunos asuntos; (ii) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto, o bien, que otorguen exclusivamente el derecho de voto; (iii) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, estando prohibido excluir a un accionista; y (iv) confieran derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas respecto de las resoluciones de la asamblea.	Las acciones son representadas por títulos de acciones negociables.
	Cualquier transferencia de partes sociales requiere autorización de los demás socios.	No requiere autorización, a menos que se establezcan en los estatutos sociales. La sociedad no puede adquirir sus propias acciones, excepto por autorización de un juez.	Se puede restringir la transmisión de acciones, si así lo establecen en los estatutos sociales. La sociedad, con aprobación del Consejo de Administración, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social.	En caso de ser un sólo accionista, él podrá ejecutar y celebrar todos los actos para la transmisión de las acciones.

Administración de la sociedad	La sociedad puede ser administrada por un Gerente Único o un Consejo de Gerentes.	La sociedad puede ser administrada por un "Administrador Único" o por un "Consejo de Administración" Los titulares de al menos 25% del total del capital tienen derecho a nombrar o revocar a un miembro del Consejo en Asamblea.	La sociedad debe ser administrada por un Consejo de Administración. Los titulares de al menos 10% podrán nombrar o revocar a un miembro del Consejo en Asamblea.	El administrador será uno de los accionistas o el único de la sociedad, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social.
Supervisión de la administración de la sociedad	No es necesario establecer un Comisario para la vigilancia de la administración de la Sociedad.	Requiere que se establezca cuando menos un Comisario, cuyas actividades se centrarán en la supervisión de la administración de la sociedad y ciertas responsabilidades y restricciones que la ley establece. Los titulares de al menos 25% del total del capital tienen derecho a nombrar cuando menos un Comisario.	La vigilancia de su administración debe estar a cargo de uno o varios Comisarios. Los titulares de al menos 10% podrán nombrar a un Comisario.	En caso de ser un único accionista éste ejercerá todas las funciones de representación, administración, supervisión y toma de decisiones.
Asambleas	Sólo hay un tipo de asamblea de socios, la cual puede tratar cualquier asunto que sea necesario.	Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Los asuntos por discutir en cada una de ellas determinan el tipo de asamblea a realizar. Además, la ley contempla asambleas especiales para las diferentes clases o series de acciones.	Igual que en la S.A.	La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo, la cual está integrada por todos los accionistas, o por el único según sea el caso. Será convocada por el administrador mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.
Publicidad de la sociedad	Este tipo de sociedad no permite colocar partes sociales en la Bolsa de Valores de México.	Este tipo de sociedad está autorizada para convertirse en compañía pública.	Puede volverse pública y participar en actividades de la bolsa de valores.	La S.A.S al igual que las anteriores deberá contar con un registro en el Registro Público de Comercio.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA FORMAR UNA SOCIEDAD MERCANTIL?

El primer paso para constituir una sociedad mercantil es obtener la autorización para el uso de denominación (nombre legal de la empresa), ante la Secretaría de Economía, este trámite es gratuito y puede realizarse en línea. La denominación de la sociedad, no es lo mismo que el registro de una marca ni la autorización del uso de la misma, la marca es un "signo distintivo" mediante el cual se diferenciarán tus productos o servicios con otros de la misma especie. Para realizar el registro de tu marca y poder utilizarla para anuncios comerciales y en tus productos o servicios, deberás acercarte al IMPI, ahí te darán toda la información y orientación que necesitas para este trámite. Es muy conveniente que realices el registro de tu marca, de esta manera tendrás exclusividad sobre tu "signo distintivo", y otras empresas que ofrezcan un servicio o producto similar al tuyo o de la misma especie no podrán utilizar el nombre de tu marca, tu logotipo o cualquier otro signo que sea parte de tu marca.

Posteriormente se deben redactar los estatutos sociales con un abogado, cumpliendo con todos los puntos establecidos en la LGSM, y tomando en cuenta las necesidades e intereses de los socios, los estatutos sociales versarán sobre la administración de la sociedad y como se va a regir la relación entre los accionistas. Una vez completados los estatutos de la sociedad, se deberá inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

Por último, la sociedad debe de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes para poder cumplir con las obligaciones fiscales y obtener su firma electrónica avanzada o e-firma

Esos serían los pasos esenciales, sin embargo, dependiendo del tipo de sociedad que se decida constituir, y de las necesidades de la sociedad, tal vez se deberán realizar algunos trámites más para la correcta constitución de la sociedad. Te recomendamos contactar con un abogado para recibir una orientación personalizada y que no tengas dudas en el proceso de constitución de la sociedad para tu negocio.

¿CUÁNTO CUESTA FORMAR UNA SOCIEDAD MERCANTIL?

El costo de constituir una nueva sociedad mercantil puede variar por muchos factores. Normalmente este costo no es muy alto, y sobretodo comparado al costo de no hacerlo y con todos los beneficios que verás reflejados en tu negocio en el futuro.

Uno de los trámites más costosos sería la constitución de la sociedad y el registro de la misma. El monto total varía por una suma de factores tales como el estado en el que se encuentren, el arancel vigente, los honorarios del notario, y los honorarios del abogado en caso de que se contrate uno.

El costo de la inscripción al Registro Público de Comercio es de competencia de cada entidad federativa, por lo que se deberá consultar en la legislación vigente de cada estado.

A lo anterior debemos sumarle las aportaciones de los socios para conformar el capital inicial de la sociedad, de este punto depende que el costo de formar una sociedad mercantil pueda ser diferente para cada negocio.

Glosario

1. IMPI = Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
2. LGSM = Ley General de Sociedades Mercantiles
3. LMV = Ley del Mercado de Valores
4. S. de R.L. = Sociedad de Responsabilidad Limitada
5. S. A. = Sociedad Anónima
6. S. A. de C.V. = Sociedad Anónima de Capital Variable
7. S. A. P. I. = Sociedad Anónima Promotora de Inversión
8. RFC = Registro Federal de Contribuyentes
9. RPC = Registro Público de Comercio

Bibliografía

1. Ley General de Sociedades Mercantiles. Artículos Capítulo I, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VIII, Capítulo XIV. Última reforma DOF 14-06-2018.
2. Ley del Mercado de Valores. Última reforma DOF 09-01-2019.

CAPÍTULO 2:

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Este capítulo deberá interpretarse teniendo en cuenta los principios que rigen al derecho laboral, entre los cuales podemos destacar: igualdad ante la ley, justicia social y trabajo digno⁷.

LA RELACIÓN LABORAL

1. RELACIONES LABORALES

¿QUÉ TIPO DE RELACIONES LABORALES EXISTEN?

La Ley Federal del trabajo ("LFT") reconoce dos tipos de relaciones laborales:

- Individual: Es aquella en la cual una persona está obligada a prestar servicios personales, bajo el control y subordinación de otra persona, mediante el pago de un salario.
- Colectiva: Se establece cuando los empleados se encuentran organizados por un Sindicato y éste, representa a los mismos en las negociaciones con el patrón.

2. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS A ESTABLECER EN UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO?⁸

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá de contener:

- Datos personales de las partes (trabajador y patrón): Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes y domicilio,
- Duración de la relación laboral: ya sea por obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, sí está sujeto a un periodo de prueba,
- Servicio o servicios que deban prestarse,
- Lugar o lugares en donde deba prestarse el trabajo,
- Duración de la jornada laboral,
- Forma y monto del salario,
- Día y lugar del pago de salario,
- La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos por el patrón,
- La designación de beneficiarios, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincencial.
- Otras condiciones de trabajo, tales como: días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y patrón.

La falta del contrato individual de trabajo no priva al trabajador de sus derechos laborales, pues se imputará al patrón la falta de esa formalidad. Asimismo, si no se determina el servicio(s) que deba prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con su estado/condición y que sea conforme el objeto de la empresa/establecimiento.

⁷ Artículos 2 y 3 Ley Federal del Trabajo

⁸ Artículos 24°-27° Ley Federal del Trabajo

3. DURACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE CONTRATOS LABORALES?

MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO	CARACTERÍSTICAS
Tiempo indeterminado	Los contratos de trabajo son generalmente de duración indefinida. Este contrato implica que la relación laboral sea permanente, lo que significa que no puede ser terminada por el patrón sin responsabilidad, a menos que exista una causa de terminación. Si las partes no celebran un contrato de trabajo, se considerará que la relación es por tiempo <u>indefinido</u> .
Por temporada	Una relación de trabajo por tiempo indeterminado, puede incluir un trabajo por temporada. En virtud de este arreglo, la relación laboral puede suspenderse durante los períodos fuera de temporada, para eximir al patrón del pago de los salarios y al empleado de la prestación de servicios. Estos empleados tienen derecho <u>al mismo tipo de beneficios</u> que otros empleados que realizan trabajos similares en la empresa.
Por obra	Este tipo de contrato sólo puede ser ejecutado si los servicios a realizar es para un trabajo específico, por tal motivo, puede ser terminado sin responsabilidad para el patrón, cuando haya sido concluido. Ejemplos: cuando hay más ventas y producción u otras actividades comerciales del patrón, que no pueden ser manejadas por la fuerza laboral normal.
Tiempo determinado	Este contrato es para servicios que se prestarán por un tiempo específico o determinado. Puede servir para el propósito de sustituir temporalmente a otro empleado que se encuentre en situación de baja por enfermedad, que se encuentre de vacaciones o en licencia por un período de tiempo determinado.
Capacitación inicial	Es aquella en la cual un trabajador se obliga a prestar sus servicios, con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades necesarias para la actividad para la que hubiese sido contratado. La vigencia de esta relación de trabajo tendrá una duración máxima de 3 meses o en su caso, de hasta 6 meses, sólo cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerenciales y los que requieren aptitudes técnicas o profesionales especiales. Durante este tiempo, los trabajadores gozarán de derechos laborales y de seguridad social. Al concluir la capacitación inicial, de no acreditar competencia el trabajador, a juicio del patrón, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento, así como la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

Periodo de prueba

Las relaciones laborales por tiempo indeterminado o cuya duración sea más de 180 días, pueden estar sujetas a un período de prueba de 30 días (norma general), con el único fin de verificar que el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para hacer el trabajo. El período de prueba puede extenderse hasta 180 días, únicamente cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerenciales y los que requieren aptitudes técnicas o profesionales especiales. Al término del periodo de prueba, de no acreditar el trabajador que satisface los requisitos y conocimientos para desarrollar sus labores, a juicio del patrón, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento, así como la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

4. LA JORNADA LABORAL

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE JORNADA LABORAL?⁹

Jornada es el tiempo durante el cual el trabajador estará a disposición del patrón para prestar su trabajo. La jornada deberá de ser pactada por ambas partes y no deberá de exceder los máximos legales. Existen 3 tipos de jornadas establecidas en la ley: Diurna, Nocturna y Mixta.

- La jornada Diurna: entre las 6:00 y las 20:00 horas,
- La jornada Nocturna: entre las 20:00 a las 6:00 horas,
- La jornada Mixta: comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre y cuando el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media horas o más, se considera jornada nocturna.

La duración máxima de la jornada será de la siguiente manera:

- Diurna: 8 horas,
- Nocturna: 7 horas,
- Mixta: 7 horas y media.

¿QUÉ SE CONSIDERA CÓMO «TIEMPO EXTRA»?

Una vez que el empleado pacta su jornada con el patrón, deberá laborar este tiempo establecido, sin embargo, es posible que, por diversos factores o circunstancias extraordinarias, los trabajadores laboren jornada extraordinaria, de ser éste el caso, el patrón deberá pagar al trabajador el tiempo que labore después de sus horas previamente establecidas. Es importante destacar que la ley no permite horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciocho años.¹⁰

¿CUÁL DEBE SER LA BASE SOBRE LA CUAL DEBO PAGAR LAS HORAS EXTRA A MI TRABAJADOR?¹¹

Los artículos 67° y 68° de la LFT indican que las primeras nueve horas extras deben ser pagadas a un 100% más del salario que corresponda a las horas de la jornada, después de las nueve horas, se deberá pagar un 200% más del salario que corresponda a las horas de jornada. Es importante señalar que el artículo 66° de la LFT, impone un límite a la cantidad de horas que se puede prolongar la jornada laboral de manera extraordinaria, no siendo posible que esta se extienda más de tres horas diarias ni más de tres veces por semana.

⁹ Artículos 58°-60° Ley Federal del Trabajo

¹⁰ Artículo 5° Ley Federal del Trabajo

¹¹ Artículos 66° y 68° Ley Federal del Trabajo

¿CUÁNTO TIEMPO DE DESCANSO DIARIO DEBO OTORGARLES A MIS TRABAJADORES?

Cuando la jornada de labores es continua, se le debe conceder al trabajador por lo menos media hora de descanso diario.¹²

5. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

¿CUÁLES SON LOS DÍAS FERIADOS?

La LFT contempla en su artículo 74°, los siguientes días:

- 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- El 1o. de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- El 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral¹³.

6. EL SALARIO

¿QUÉ ES UN SALARIO?¹⁴

Un salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo y prestación de servicios. Según la LFT el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

¹² Artículo 63° Ley Federal del Trabajo

¹³ Artículo 74° Ley Federal del Trabajo

¹⁴ Artículos 82 y 84° Ley Federal del Trabajo

¿CUÁLES SON LOS SALARIOS MÍNIMOS?¹⁵

Un salario mínimo es aquel suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. El salario mínimo es determinado anualmente por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. El salario mínimo aplicable a partir del 1 de enero de 2021 corresponde a la cantidad de **\$260.34** pesos, respecto la Zona Fronteriza Norte y para el resto del país, de \$182.87 pesos. Cabe resaltar, que además de los salarios antes establecidos, existen varias profesiones que, por ser consideradas vulnerables en México, se les prevé un salario mínimo diferente al de su zona, pero nunca por debajo del mínimo.

7. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL INDIVIDUAL

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO?

La LFT reconoce que la relación laboral puede ser terminada por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo
- La muerte del trabajador
- La terminación de la obra, la incapacidad física o mental del trabajador que haga imposible la prestación de sus servicios, entre otras¹⁶.
- De igual manera, se puede dar la terminación de la relación de trabajo con o sin causa justificada, tal y cómo se señalará en las siguientes preguntas.

¹⁵ Artículo 90° Ley Federal del Trabajo y Comisión Nacional de Salarios Mínimos

¹⁶ Artículo 53° Ley Federal del Trabajo

8. POR PARTE DEL PATRÓN

¿PUEDO DESPEDIR A UN EMPLEADO SIN PAGARLE UNA INDEMNIZACIÓN?

Los patrones no pueden despedir libremente a sus empleados sin motivo. Para despedir a un empleado y evitar la responsabilidad de pagar una indemnización, un patrón deberá de:

- Probar ante una autoridad laboral, si es necesario, que el despido fue por una causa justa establecida en la LFT.
- Entregar al empleado, directamente o a través de la autoridad laboral, un aviso por escrito del despido, en el cual se deberá de señalar la causal establecida en la LFT.

¿CUÁLES SON LAS CAUSALES POR LAS QUE UN PATRÓN PUEDE TERMINAR UNA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD?

La LFT establece que un patrón puede terminar la relación laboral con un trabajador, sin responsabilidad alguna, cuando exista una "causa justificada".

- Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo
- Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado, entre otras¹⁷.

¹⁷ Artículo 47° Ley Federal del Trabajo

¿CUÁL DEBE SER LA FORMA Y EL CONTENIDO DE UN AVISO DE DESPIDO?¹⁸

El patrón que despida a un trabajador deberá darle aviso por escrito al mismo, en donde se indique de manera clara el motivo de la terminación de la relación, así como la fecha en la que sucedió la misma. Tal aviso deberá entregarse personalmente al empleado en el momento mismo del despido o bien, comunicarlo ante la autoridad laboral competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el patrón e último domicilio que tenga registrado del trabajador a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PATRÓN NO ACREDITA LA CAUSAL ESTABLECIDA EN LA LFT?

Si el patrón no acredita los dos supuestos anteriores, el patrón está obligado a pagar lo siguiente:

- 3 meses de salario integrado (el salario integrado incluye la suma del salario diario base, más todos los demás beneficios pagados al empleado en efectivo o en especie durante el último año de servicio),
- 20 días de salario integrado por cada año de servicios prestados,
- Salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de 15 meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago,
- Prima de antigüedad, equivalente a 12 días de salario por cada año de servicios (con un tope del doble del salario mínimo) y,
- Todas las demás prestaciones que se le adeuden al trabajador.

¹⁸ Artículo 47° Ley Federal del Trabajo

¿PUEDO DESPEDIR A UN TRABAJADOR SIN TENER UNA CAUSA JUSTIFICADA?

Si el patrón da por terminada la relación de trabajo sin causa justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una cantidad indemnizatoria, así como los diversos conceptos señalados en el presente apartado.

9. POR PARTE DEL TRABAJADOR¹⁹

¿PUEDE EL TRABAJADOR TERMINAR UNA RELACIÓN LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN JUSTIFICACIÓN?

Sí y es mejor conocido como "renuncia". La cual es completamente voluntaria y no necesita estar fundamentada en ninguna causa legal.

¿A QUÉ PRESTACIONES SE TIENE DERECHO EN ESTE CASO?

Si un empleado renuncia voluntariamente, "únicamente" tiene derecho a recibir las prestaciones acumuladas, tales como: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y prestaciones extralegales previamente pactadas. La prima de antigüedad deberá de pagarse, siempre y cuando tenga 15 años de servicio, por lo menos.

¿CUÁLES SON LAS CAUSALES POR LAS QUE UN TRABAJADOR PUEDE TERMINAR UNA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD?

Un empleado tiene la posibilidad de rescindir la relación de trabajo con su patrón con causa justificada.

¹⁹ Artículo 53° y 72° Ley Federal del Trabajo

- Engañarlo el patrón, o en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo
- Respeto de las condiciones del mismo, sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo, la existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, entre otras.²⁰

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR COMPROBE LA CAUSA JUSTIFICADA DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO ¿QUÉ TENDRÍA DERECHO A RECIBIR?

En el supuesto de que el trabajador acredite ante una autoridad laboral la causa justificada por causas imputables al patrón, el mismo tendrá derecho a recibir:

- 3 meses de salario integrado
- 20 días de salario integrado por cada año de servicios prestados
- Salarios vencidos e intereses
- Prima de antigüedad y demás prestaciones que se le adeuden al trabajador.

10. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

¿QUÉ ES UN CONTRATO COLECTIVO?

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.²¹ Es importante mencionar que los Sindicatos deberán de acreditar contar con la constancia de representatividad al igual que explicar el proceso que tienen que obtener dicha constancia²².

²⁰ Artículo 51° Ley Federal del Trabajo

²¹ Artículo 386 Ley Federal del Trabajo

²² Proceso de legitimación de los contratos colectivos de trabajo-Proceso ante la Secretaría del Trabajo "STPS"

¿QUÉ REQUISITOS DEBERÁ DE CONTENER UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO?

Según la LFT, los contratos colectivos deberán contener:²³

- Nombre y domicilio de los contratantes,
- Empresas y establecimientos que abarque el contrato,
- Duración o establecer sí el contrato es por tiempo indeterminado o por obra determinada,
- Jornadas de trabajo,
- Días de descanso y vacaciones,
- Monto de salarios,
- Cláusulas relativas a capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda,
- Disposiciones sobre la captación o adiestramiento inicial que deba impartir quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento,
- Bases sobre integración y funcionamiento de las Comisiones que deberán integrarse,
- Otras estipulaciones que convengan las partes.

¿CADA CUÁNDO SE DEBE DE REVISAR UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO?

El contrato colectivo por tiempo determinado o indeterminado o para obra determinada es revisable a solicitud de alguna de las partes 60 días naturales antes de:

- el vencimiento del contrato colectivo por tiempo determinado, si éste no es mayor de dos años;
- el transcurso de dos años, si el contrato por tiempo determinado tiene una duración mayor; y
- el transcurso de dos años, en los casos de contrato por tiempo indeterminado o por obra determinada.²⁴

De igual manera, los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios por cuota diaria.

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS POR LAS QUE PUEDE TERMINAR UNA RELACIÓN LABORAL DE MANERA COLECTIVA Y/O CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO?

- Mutuo consentimiento
- Terminación de la obra y por cierre de empresa o establecimiento, siempre que, en este último caso, el contrato aplique exclusivamente en el establecimiento²⁵.

²³ Artículo 391 [Ley Federal del Trabajo](#)

²⁴ Artículo 399 [Ley Federal del Trabajo](#)

²⁵ Artículo 401 [Ley Federal del Trabajo](#)



SEGURIDAD SOCIAL

1. EL PAPEL DEL IMSS DENTRO DE LAS RELACIONES LABORALES

¿CUÁNDO PROCEDE EL REGISTRO DEL PATRÓN ANTE EL IMSS Y LA AFILIACIÓN DEL PERSONAL?²⁶

Todo Patrón (persona física o moral) deberá de darse de alta ante el IMSS y, posteriormente, dar de alta a sus trabajadores en un máximo de 5 días después de su contratación.

Una vez registrado ante el IMSS, el trabajador estará asegurado y gozará de las distintas ramas que prevé la ley.

2. RAMAS DE ASEGURAMIENTO DEL IMSS

¿CUÁLES SON LAS RAMAS DE ASEGURAMIENTO DEL IMSS?

El IMSS prevé asegurar a los trabajadores en los siguientes casos:

- Riesgo de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías y prestaciones sociales.

²⁶ Artículos 12°, 15° y 28° [Ley del Seguro Social](#)

3. LOS RIESGOS DE TRABAJO²⁷

¿QUÉ SON LOS RIESGOS DE TRABAJO?

Son aquellos accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores debido a su trabajo. Se considera accidente de trabajo cuando a alguien, en ejercicio de su trabajo o debido a este, se lesiona o muere. Por enfermedad de trabajo se entiende a todo estado patológico que tenga origen o motivo en el trabajo.

Aquellos patrones que cumplan y registren a sus trabajadores ante el IMSS no tendrán responsabilidades indemnizatorias en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un riesgo de trabajo pues el IMSS asumirá esta responsabilidad.

¿QUÉ PRESTACIONES EN ESPECIE SE LE OTORGAN A QUIEN SUFRE UN RIESGO DE TRABAJO?

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación

¿QUÉ PRESTACIONES EN DINERO RECIBIRÁ UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD TEMPORAL?

Recibirá el 100% del salario registrado ante el IMSS desde el momento en que es declarada su incapacidad temporal y será así hasta que se le determine como capaz para trabajar o se declare su incapacidad permanente, lo cual tendrá que ocurrir en un máximo de 52 semanas.

²⁷ Artículos 41°-43°, 56°, 58° y 64° Ley del Seguro Social

¿CUÁLES SON SUS PRESTACIONES EN DINERO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL?

El trabajador recibirá una pensión provisional durante dos años para que pueda adaptarse. Una vez concluido este periodo de adaptación, se le otorgará la pensión una definitiva o indemnización global.

¿CUÁLES SERÁN SUS PRESTACIONES EN DINERO POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL?

Recibirá una pensión mensual definitiva dependiendo de si su incapacidad fue derivada de un accidente o de una enfermedad.

¿CUÁLES SON SUS PRESTACIONES EN DINERO POR MUERTE DEL TRABAJADOR?

- Pensiones de viudez, orfandad o para ascendientes
- Ayuda asistencial y asistencia médica
- Ayuda para gastos de funeral

4. ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.²⁸

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO DEL RAMO DE ENFERMEDADES?

Especie:

- Asistencia médico quirúrgica
- Farmacéutica
- Hospitalaria

²⁸ Artículos 5A, 64° 91, 96, 98, y 104 Ley del Seguro Social

Dinero:

- Subsidio del 60% del salario a partir del cuarto día de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por 52 semanas.
- Ayuda para gastos de funeral por un monto equivalente a dos meses del salario mínimo general en la Ciudad de México que rija a la fecha del fallecimiento.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO?

El cónyuge o, en su caso, la concubina o el concubinario del asegurado. También los ascendientes y descendientes señalados en la Ley, así como los huérfanos menores a 16 años, a quienes se les podrá extender hasta los 25 siempre y cuando estudie en un plantel del sistema educativo nacional.

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD?

Una vez que se certifique el embarazo, así como la fecha estimada al parto, la asegurada tendrá derecho a las prestaciones derivadas de la maternidad.²⁹ Dichas prestaciones serán tanto en especie como en dinero y son las siguientes:³⁰

En especie

- Asistencia obstétrica
- Ayuda en especie para la lactancia
- Reposos extraordinarios para amamantar
- Una canastilla al nacer el hijo

En dinero:

- Subsidio, a partir de los 42 días anteriores, así como 42 posteriores al parto, del 100% del salario registrado.

Este subsidio otorgado por el IMSS exime la obligación de pagar el salario por parte del patrón.

5. GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES

¿QUÉ CUBRE LA RAMA DE GUARDERÍA Y QUIÉNES TIENEN DERECHO A ELLA?³¹

Esta prestación busca proteger la salud y desarrollo del menor, así como garantizar el desarrollo de la familia. Se le otorga a los padres o, en su caso, a las personas que tengan la patria potestad y custodia del menor. Consiste en el dar los cuidados de salud, aseo, educación, alimentación y recreación a los niños mayores a 43 días y menores de 4 años de edad, cuyos padres o tutores no pueden otorgarles dichos cuidados durante su jornada laboral.

¿QUÉ CUBRE LA RAMA DE PRESTACIONES SOCIALES?

Las prestaciones sociales buscan promover la salud y nivel de vida de los asegurados. Por lo tanto, el ramo de las prestaciones sociales comprende: Prestaciones sociales institucionales, y Prestaciones de solidaridad social.

6. INVALIDEZ Y VIDA

¿QUÉ ES Y A QUIEN PROTEGE EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA?³²

El seguro de invalidez y vida contempla al trabajador declarado en estado de invalidez y muerte del asegurado o del inválido pensionado. Será considerado como inválido cuando el trabajador, realizando un trabajo igual, no gane más del 50% del salario que percibió el año anterior.

Cuando el IMSS declare el estado de invalidez de un trabajador, éste tendrá derecho a una pensión temporal y a una definitiva. Será temporal cuando se pueda recuperar el trabajo o será definitiva cuando la invalidez así lo sea.

²⁹ Artículos 85, 94 [Ley del Seguro Social](#)

³⁰ Artículos 94, 101 y 103 [Ley del Seguro Social](#)

³¹ Artículo 201°, 203°, 208° y 209° [Ley del Seguro Social](#)

³² Artículos 119° y 120°-122° [Ley del Seguro Social](#)

7. RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ³³

¿QUÉ ES LA CESANTÍA POR EDAD AVANZADA?

Es cuando el asegurado deja de trabajar a partir de los 60 años de edad y tenga un mínimo de 750 semanas cotizadas, para incrementarse en 25 semanas al año, hasta llegar a 1000 en el año 2031.

¿QUÉ ES EL RETIRO ANTICIPADO?

La ley del Seguro Social contempla la posibilidad de que un trabajador afiliado se pensione antes de cumplir 60 años de edad, siempre y cuando cumpla con las 750 semanas cotizadas para incrementarse en 25 semanas al año, hasta llegar a 1000 en el año 2031 y la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios³⁴.

¿QUÉ ES LA VEJEZ?

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

¿CUÁLES SON SUS PRESTACIONES?

Las prestaciones derivadas de la cesantía por edad avanzada, retiro anticipado y vejez son las siguientes:

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

¿QUÉ RIESGO CORRERÍA AL NO CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE APARTADO?

De no considerar la información de este apartado, el patrón se puede hacer acreedor a sanciones como: multas, indemnizaciones, demandas laborales en su contra, entre otras.

³³ Artículos 154° y 162° [Ley del Seguro Social](#)

³⁴ Artículo 158 [Ley del Seguro Social](#)

CAPÍTULO 3:

CORPORATIVO CONTRATOS COMO HERRAMIENTAS PARA MI NEGOCIO

Existen diversos contratos que ayudan a estructurar y operar un negocio. La celebración de un contrato para la operación de un negocio ayuda tanto a su crecimiento como a garantizar los intereses de las partes. Por lo anterior, es importante analizar y determinar qué tipo de contrato es el adecuado para operar tu negocio para poder fijar desde un principio las obligaciones y los derechos de las partes y por lo tanto, evitar futuros conflictos. Para poder identificar qué tipo de contrato es el más adecuado para tu negocio, en esta sección explicaremos seis de los contratos que se utilizan con mayor frecuencia.

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- Útil si necesitas de los servicios de alguien ajeno a tu negocio o buscas prestar servicios profesionales. Este es un contrato por el que una persona se obliga a la prestación de determinados servicios calificados y la otra persona recibe dichos servicios a cambio de una retribución.³⁵

¿CUÁLES SON LAS PARTES DE ESTE CONTRATO?

- Por una parte, está el Beneficiario o Cliente, es decir quien recibe los servicios y por otra parte está el Obligado o Profesionalista, quien es elegido por sus cualidades personales y debe prestar un servicio profesional.

³⁵ Buen Unna, C. 2003. El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Vía de Fraude Laboral. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Fecha de consulta 14 de Julio de 2020. URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1090/10.pdf>

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del beneficiario o cliente:
 1. El pago de los honorarios
 2. Reembolsar los gastos realizados en la prestación de servicios, a menos que se haya pactado que quedarán incluidos en el monto de honorarios.
- Principales obligaciones y derechos del obligado o profesionalista:
 1. Prestar el servicio de acuerdo con lo contratado.
 2. Desempeñar el trabajo personalmente (en caso de que sea estrictamente a una persona en particular). En caso contrario, esto es indiferente.
 3. Debe prevenir a su cliente en caso de que no pueda continuar en el servicio para que éste lleve a cabo la oportuna y adecuada sustitución.
 4. El que preste servicios profesionales, sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.³⁶

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- Tras la ejecución total de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el pago de honorarios y la ejecución del servicio.
- Terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

³⁶ Código civil Federal.

2. DISTRIBUCIÓN:

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- Útil en el supuesto de necesitar la colaboración de otra persona para la distribución de productos o servicios. Mediante este contrato el fabricante o productor asume la obligación de vender bienes al distribuidor para que este los revenda en cierta zona y según las políticas de venta y condiciones previstas por el productor, pero en nombre y por cuenta propia.³⁷

¿CUÁLES SON LAS PARTES DE ESTE CONTRATO?

- Por una parte está el Fabricante o Productor, quien asume la obligación de vender productos al distribuidor y por otra parte está el Distribuidor, quien adquiere los bienes para promover, comercializar y revender dichos productos.³⁸

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del fabricante o productor:
 1. Vender y proveer al distribuidor los productos de conformidad con las condiciones solicitadas en los pedidos que le formule el distribuidor.
 2. El fabricante puede participar con el distribuidor en los apoyos de tipo promocional y publicitario, de conformidad con las condiciones que se pacten al establecer las modalidades de las políticas de ventas.

3. Respetar la zona exclusiva y los derechos expresos del distribuidor, así como los derivados del contrato.
4. Vigilar la sana competencia entre los distribuidores con quienes realice contratos iguales o semejantes en la zona señalada como territorio.

- Principales obligaciones y derechos del distribuidor:
 1. Adquirir un monto mínimo pactado de bienes objeto de distribución durante cada periodo convenido.
 2. Mantener un stock mínimo de productos en el establecimiento, lo que permite la oportunidad de la venta.
 3. Pagar el precio al fabricante dentro de los plazos y términos pactados en cada una de las entregas y adquisiciones de productos.
 4. Responder por el pago de todos los gastos de promoción y ventas que realice y que haya pactado con el fabricante.
 5. Respetar los derechos de propiedad industrial del productor.
 6. Sujetarse a las políticas de venta realizadas por el fabricante que sean hechas de su conocimiento.
 7. Permitir al productor la revisión del establecimiento(s) autorizado(s), así como de la documentación (facturas, contra recibos, notas, pagos, etc.) relativa a la distribución de las mercancías.
 8. Hacer las reparaciones y adaptaciones que a juicio del productor sean necesarias para la seguridad y buena imagen del establecimiento(s) autorizado(s).
 9. No realizar actos de competencia con el productor.
 10. Guardar confidencialidad de la información recibida del productor.³⁹

³⁷ León Tovar, S. H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición, México, Oxford, 2018. pág. 365.

³⁸ ibídem, pág. 370

³⁹ ibídem, pág. 370-371

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

Puede terminar por haber vencido el plazo de duración o por un acuerdo de las partes. Sin embargo, al ser este un contrato de colaboración, dicho contrato solo puede concluir por una causa justa y mediante aviso dado con un plazo de anticipación razonable o por medio de una indemnización.⁴⁰

3. SUMINISTRO:

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- Este contrato es útil:
 1. Para quienes requieren de manera constante bienes para su uso o consumo personal o el de su empresa, como ocurre con el gas, la energía eléctrica, la telefonía o internet.
 2. Para el mantenimiento de maquinaria y equipo, o implementos necesarios para su funcionamiento o los necesarios para la producción, como aceites y grasas lubricantes.
 3. Para la integración de productos, partes, componentes, refacciones, etc., a maquinaria, equipo, aparatos o productos que el fabricante vende o el prestador de servicios incorpora sin transformarlos.
- El suministro es un contrato de uso frecuente en la industria, este contrato permite que una de las partes reciba prestaciones periódicas o cantidades de cosas, a cambio de un precio, que se determina en función de la cantidad de bienes y de otros factores como el costo de los insumos, la inflación o tarifas determinadas.⁴¹

⁴⁰ ibídem. pág. 372

⁴¹ ibídem. pág. 185

¿CUÁLES SON LAS PARTES DE ESTE CONTRATO?

- Por una parte está el Suministrante, es decir el proveedor o suministrador y por otra parte está el Suministratario, también conocido como el consumidor.⁴²

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del Suministrante:
 1. Entregar la cosa objeto del suministro al suministratario.
 2. Entregar la cosa en el tiempo pactado por las partes.
 3. Entregar la cosa en el lugar previsto por las partes. A falta de pacto se entregará en el lugar que según la naturaleza del negocio o la intención de las partes sea el adecuado, conforme la intención de las partes o un arbitrio judicial.
 4. El suministrante deberá hacer las entregas periódicas o continuadas de la cosa, en la forma pactada en el contrato o en la forma usual según su naturaleza.
 5. Salvo pacto contrario, todos los gastos que se ocasionen hasta poner las mercancías pesadas o medidas a disposición del suministratario serán a cargo del suministrante, los gastos de transporte y los recibos y la extracción fuera del lugar de entrega serán por cuenta del suministratario.
 6. Garantizar las calidades de la cosa.
 7. Responder de los vicios o defectos ocultos.
 8. Saneamiento para el caso de evicción.
 9. Derecho a recibir el precio de las entregas hechas al suministrante.
 10. El suministrante tiene derecho por lo general a fijar los precios de las entregas subsecuentes, sin menoscabo del derecho del suministratario a no aceptar dicho precio.

⁴² ibídem. pág. 189

- Principales obligaciones y derechos del Suministratario:
 1. Pagar el precio.
 2. Recibir la cosa.
 3. Salvo pacto en contrario, el suministratario tiene derecho a determinar, dentro del mínimo y máximo previsto en el contrato, la cantidad o el volumen de bienes que el suministrante debe entregarle en cada periodo.⁴³

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- El contrato de suministro puede terminar, por haber vencido el plazo o duración o por acuerdo de las partes. Se puede pactar un plazo determinado para la vigencia del mismo, en caso de no señalar un plazo la parte que desee dar por terminado el contrato, salvo pacto contrario, debe dar aviso de terminación con anticipación a la otra parte y debe haber cumplido con todas sus obligaciones a su cargo.

4. CONSIGNACIÓN:

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- Útil para la transmisión la posesión y no la propiedad de uno o varios bienes muebles, a otra persona denominada consignatario, para que le pague un precio por ello, en caso de venderlos en el término establecido, o se los restituya en caso de no hacerlo.⁴⁴

¿CUÁLES SON LAS PARTES DE ESTE CONTRATO?

- Por una parte, está el Consignante, aquel que es el propietario y quien entrega los bienes y por otra parte está el Consignatario, quien se compromete a venderlos o en su caso a restituirlos.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del consignatario:
 1. Pagar el precio pactado con el consignante o devolver el bien.
 2. En su caso, poner de inmediato a disposición del consignante los bienes que deban serle restituidos, ya sea por vencimiento de plazo pactado o por una casusa de terminación del contrato.
 3. Realizar todos los actos tendientes a la conservación de los bienes y de los derechos relacionados a los mismos.
- Principales obligaciones y derechos del consignante:
 1. Transmitir la posesión de los bienes al consignatario, y en su momento, la propiedad de los mismos al adquirente; en caso contrario, estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados.
 2. Responder por el saneamiento en caso de evicción de los bienes dados en consignación o por los vicios ocultos respectivos.⁴⁵

⁴³ ibídem. pág. 191-193

⁴⁴ Código de Comercio.

⁴⁵ ibídem.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- Son causas de terminación del contrato de consignación.
 1. La ejecución total de las obligaciones derivadas del contrato.
 2. El vencimiento del plazo pactado.
 3. La Muerte de alguno de los contratantes.
 4. El mutuo consentimiento.

5. COMISIÓN:

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- A través de este contrato, el comisionista se obliga a ejecutar por cuenta del comitente uno o varios actos concretos de comercio, actuando en nombre propio pero por cuenta del comitente o actuando en nombre de este último.⁴⁶

¿CUÁLES SON LAS PARTES DE ESTE CONTRATO?

Por una parte está el Comitente, aquel que confiere el encargo a un auxiliar del comercio (no necesariamente un comerciante) y por otra parte está el Comisionista, quien se encarga de desempeñar los encargos que recibe.⁴⁷

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del Comisionista:
 1. Proceder conforme a las instrucciones precisas del comitente, sin que en ningún momento pueda actuar contra ellas.

⁴⁶ ibídem.

⁴⁷ León Tovar, S. H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición. México, Oxford, 2018. pág. 218.

2. Realizar el encargo de manera personal, es decir debe desempeñar el encargo que recibe por sí mismo y no puede delegarlo sin estar autorizado para ello.
3. El comisionista debe conservar y emplear de manera adecuada las cosas y dinero recibido.
4. El comisionista debe de guardar el secreto de la comisión; Esto sólo cuando el comisionista actúa a nombre propio, para eludir prohibiciones impuestas al comitente y aprovecharse del nombre y crédito del comisionista.

- Principales obligaciones y derechos del Comitente

1. Satisfacer al comisionista, al contado y mediante cuenta justificada, el importe de todos sus gastos y desembolsos, más el interés comercial desde el día que los hubiera realizado.
2. Deber de liberar al comisionista de las obligaciones asumidas con terceros en la realización de la operación.⁴⁸

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- El contrato de comisión puede terminar por acuerdo de las partes o por causas extraordinarias como revocación del nombramiento o la muerte del comisionista.
- De igual manera la forma de cumplimiento del contrato de comisión, es la realización por parte del comisionista de los actos de comercio encargados por el comitente.

6. COMPRAVENTA:

¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

- La compraventa es el contrato por medio del cual uno de los contratantes, llamado vendedor se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho al otro, llamado comprador, y este otro se obliga a pagar al primero una cantidad de dinero en precio cierto.⁴⁹

⁴⁸ Código de Comercio.

⁴⁹ Ponce de León Martínez, J. Glosa a los Contratos Civiles. México, Tirant Humanidades, 2015. pág. 45.

¿CUÁLES SON LAS PARTES DE ESTE CONTRATO?

- Por una parte está el Comprador, quien se obliga a pagar al vendedor un precio cierto y por otra parte está el Vendedor, quien se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho.⁵⁰

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES EXISTEN PARA LAS PARTES?

- Principales obligaciones y derechos del Comprador
 1. Pagar el precio en los términos y plazos convenidos (a falta de convenio lo deberá pagar al contado)
 2. Pago de intereses en casos de mora en el pago del precio.
 3. Recibir la cosa.
- Principales obligaciones y derechos del Vendedor
 1. Entregar al comprador la cosa vendida dentro del plazo de entrega y en la forma pactada.
 2. Cumplir con los gastos de entrega salvo pacto en contrario.
 3. Garantizar las calidades de la cosa. El vendedor responde por los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida (existen casos de excepción).
 4. Responder en caso de evicción y saneamiento, salvo pacto en contrario.
 5. Lugar de entrega. Entregar la cosa en el lugar pactado, a falta de pacto en el lugar según la naturaleza del negocio o conforme la intención de las partes o el arbitrio judicial.
 6. Derecho de retención. Privilegio especial que la ley concede al vendedor cuando las mercancías han sido puestas a disposición del comprador pero permanecen en poder del vendedor, aunque sea en calidad el depósito, y que consiste en retener las

mercancías en garantía y con preferencia sobre ellas respecto de cualquier acreedor del comprador, para ser pagado de lo que se le adeude por cuenta del precio de las mismas.⁵¹

¿CUÁLES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO?

- Tras la ejecución total de las obligaciones derivadas del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- VII. Información adicional:

¿QUÉ HAGO PARA EVITAR O RESOLVER CONTROVERSIAS?

- Puedes optar por incluir en tus contratos el derecho para que el contratante que cumpliera con las obligaciones pactadas, tendrá derecho a exigir del que no cumpliera la rescisión o, si es posible, el cumplimiento forzoso del contrato, además de, en ambos casos, una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.⁵²
- También puedes optar por pactar una cláusula de solución de controversias, con la que podrás someter la controversia a juzgados o tribunales del estado o someter la controversia a mediación y/o arbitraje.

¿ES POSIBLE PACTAR MÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES?

- Además de los principales, se pueden incluir más derechos y obligaciones en los contratos siempre y cuando no vayan en contra de la ley, del orden público y de los derechos de tercero.⁵³

⁵⁰ ibídem. pág. 45

⁵¹ León Tovar, S. H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición. México, Oxford, 2018. pág. 153-161.

⁵² Ponce de León Martínez, J. Glosa a los Contratos Civiles. México, Tirant Humanidades, 2015. pág. 89.

⁵³ ibídem. pág. 30.



Bibliografía:

1. Buen Unna, C. 2003. El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Vía de Fraude Laboral. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Fecha de consulta 14 de Julio de 2020. URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1090/10.pdf>
2. Código civil Federal. Publicado en el DOF en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de junio, 3 y 31 de agosto de 1928. Texto Vigente. Última Reforma publicada DOF 27-03-2020.
3. Código de Comercio. Publicado en el DOF del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889. Texto Vigente. Última Reforma publicada DOF 30-12-2019.
4. León Tovar, S. H. Contratos Mercantiles. Segunda Edición. México, Oxford, 2018.
5. Ponce de León Martínez, J. Glosa a los Contratos Civiles. México, Tirant Humanidades, 2015.

CAPÍTULO 4:

PROPIEDAD INTELECTUAL
MARCAS E INVENCIONES

¿QUÉ ES LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

La propiedad intelectual es el derecho y reconocimiento que otorga un Estado a favor de un inventor, diseñador o autor de una creación de la mente. De esta forma, se fomenta la innovación al proteger los intereses de los creadores, al ofrecerles prerrogativas como recompensa a sus aportaciones, y se promueve el crecimiento económico.

La propiedad intelectual se divide en dos rubros:

- a. **Derechos de Autor:** que refiere a obras literarias y artísticas, como novelas, poemas, dibujos, pinturas, fotografía, incluyendo el software. Asimismo, incluye los derechos conexos al derecho de autor que refiere a los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones.
- a. **Propiedad Industrial:** que incluye las marcas y otros signos distintivos, las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones geográficas y secretos industriales.

La presente guía se encuentra enfocada en las figuras jurídicas relativas a las marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, mismas que se encuentran reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento. La autoridad responsable del registro, mantenimiento y defensa de dichas figuras jurídicas es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE REGISTRAR Y PROTEGER LA PROPIEDAD INDUSTRIAL?

- Otorga a su titular un derecho exclusivo de uso y, en su caso, previene e impide el uso de dichos derechos exclusivos por parte de terceros no autorizados;
- Aumenta el valor en el mercado de las empresas, pues los derechos de propiedad

industrial representan un importante activo intangible de las mismas;

- En el caso específico de las marcas, permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los productos ofrecidos por la competencia;
- Los derechos de propiedad industrial son bienes susceptibles de ser transmitidos o gravados a través de licencias de uso, cesiones y prendas, permitiendo obtener recursos adicionales a través de los mismos;
- Es posible obtener financiamientos o contratos en el sector privado y público.

A.- MARCAS

¿QUÉ ES UNA MARCA?

Una marca es todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie. El derecho a su uso exclusivo en México, se obtiene mediante registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

¿PARA QUÉ O POR QUÉ SIRVE REGISTRAR UNA MARCA?

Para distinguir un producto o servicio de otros iguales de la competencia. Asimismo, una marca otorga a su titular derechos de exclusividad para su uso, es decir, permite evitar que otros hagan uso de marcas iguales o similares en grado de confusión sin autorización.

De la misma manera, en el caso de un uso no autorizado de marcas semejantes en grado de confusión por parte de terceros, el registro de una marca permite ejercer acciones en contra de dicho uso no autorizado.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LOS SIGNOS DISTINTIVOS?

- **Temporalidad:** todo signo distintivo cuenta con una duración. Los signos distintivos tienen un periodo de protección de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, los cuales pueden renovarse por periodos adicionales de 10 años de forma indefinida siempre y cuando se declare el uso de la misma.
- **Especialidad:** refiere a que el signo distintivo protege productos y servicios determinados, mismos que son clasificados de conformidad con la **Clasificación de Niza**. Dicha clasificación agrupa productos y servicios en 45 clases. De esta manera, es posible que se tengan que solicitar dos o más registros de marcas, dependiendo de las clases en las que se encuentren los servicios o productos que se comercializan o se pretenden comercializar con dicha marca.
- **Territorialidad:** refiere a que el registro de una marca será válido en el país o región en donde se solicite y obtenga protección. Por lo que si se tiene interés en comercializar un producto en México y Estados Unidos, se debe solicitar protección en las oficinas de marcas de ambas jurisdicciones. Si la intención es obtener protección en múltiples países, existen mecanismos de registro internacional, particularmente, el **Protocolo de Madrid** ofrece a sus usuarios la posibilidad de tramitar y registrar signos distintivos en múltiples países.

¿QUÉ PUEDE REGISTRARSE COMO MARCA Y QUÉ TIPOS DE MARCAS EXISTEN?

MARCAS TRADICIONALES	MARCAS NO TRADICIONALES
<p>Denominación: Formadas de letras, números, dígitos o cualquier carácter tipográfico. Ejemplo: La marca Zara.</p>	<p>Signos holográficos, ejemplo: El holograma de las tarjetas de crédito de Mastercard.</p> 
<p>Elementos figurativos: Lo comúnmente conocido como "logo". Ejemplo: Apple.</p> 	<p>Sonora: Sonidos musicales, sonidos producidos por máquinas u otros dispositivos creados por el ser humano. Ejemplo: Se protegió el sonido que producen los tres golpes que se hacen con una cuchara al café del restaurante La Parroquia.</p>
<p>Formas Tridimensionales distintivas: A la forma de los productos o sus empaques, envases o envoltorios, siempre y cuando sean característicos y los distinguan de productos de su misma clase. Ejemplo: la forma de chocolates "Kisses".</p> 	<p>Olfativa, ejemplo: El olor de césped recién cortado en las pelotas de tenis de la marca holandesa Vennoostchap o el olor de la plastilina Play-Doh.</p>
	<p>Imagen comercial (Trade Dress): Es la descripción detallada de la presentación visual del producto, incluyendo formas, presentación, colores, texturas, entre otros. Ejemplo: el interior de una cafetería Starbucks.</p> 

*Las imágenes y mención de las marcas anteriores se usan de manera ejemplificativa.

Cabe destacar que existen también marcas colectivas y marcas de certificación, sin embargo, esta guía se enfoca únicamente en las marcas tradicionales y no tradicionales.

¿QUÉ NO PUEDE REGISTRARSE COMO MARCA?

- Marcas iguales o semejantes en grado de confusión a marcas o solicitudes previamente registradas;
- Palabras descriptivas de los productos o servicios que se pretenden proteger con la marca. Por ejemplo, no se podría registrar la marca "restaurante" para ofrecer servicios de venta de comida en un establecimiento;
- Escudos o banderas de cualquier estado, país, municipio o divisiones políticas equivalentes, sin autorización;
- Monedas, billetes (dinero actual o conmemorativo de cualquier estado o país);
- Signos que reproduzcan o imiten medallas u otros premios reconocidos oficialmente;
- Expresiones como: "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otras similares que creen confusión en el público o impliquen competencia desleal.

¿CÓMO SE OBTIENE EL REGISTRO DE UNA MARCA?

El trámite inicia con una solicitud presentada ante el **IMPI** en donde se incluye la reproducción clara del signo que se desea registrar, así como una descripción de los productos o servicios a los que la marca será aplicada, respetando en todo momento la clasificación de Niza.

De igual manera, se debe proporcionar los particulares del solicitante (nombre, domicilio, correo electrónico del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, etc.). Finalmente, la solicitud debe ser acompañada del pago de tarifas oficiales correspondiente.

Una vez recibida la solicitud, el IMPI realiza un examen de forma (en donde se revisa que se haya proporcionado toda la información requerida y que sea correcta), y al mismo tiempo, un examen de fondo (en el cual se analiza que la marca sea distintiva, es decir, que no sea igual o similar

a una marca previamente registrada, o que no se encuentre en algunos de los supuestos de prohibición previstos por la Ley que rige la materia).

De considerarse que se cumplen con todos los requisitos, y asumiendo que no existan requerimientos u obstáculos por parte de la autoridad, es posible obtener el registro de una marca en un periodo de 6 meses.

¿CUÁL ES EL PERIODO DE PROTECCIÓN DE UNA MARCA?

La vigencia de una marca registrada es de 10 años contados a partir de la fecha de otorgamiento, misma que puede renovarse durante los seis meses anteriores al término de su vigencia por periodos adicionales de 10 años de manera indefinida.

Junto a la solicitud de renovación debe presentarse una declaración de uso de la marca, de lo contrario, el registro caducará de pleno derecho.

Es importante mencionar que si una marca no es usada durante tres años consecutivos en relación a los productos o servicios para los cuales la misma fue registrada, existe el riesgo de que algún tercero solicite la caducidad de la misma, ya sea total o parcialmente, en los productos o servicios que no se encuentren en uso.

¿CUÁLES SON LAS RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA ANTES DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE MARCA Y DESPUÉS DE SU OTORGAMIENTO?

Antes de solicitar una marca se recomienda:

- Realizar una búsqueda previa ante las bases de datos del IMPI para determinar las probabilidades de obtener el registro para la marca deseada o si por el contrario, existen

registros o solicitudes previas que puedan representar un obstáculo.

- Identificar en relación a qué productos o servicios se aplicara la marca. Lo anterior, para definir el número de solicitudes que se tendrán que presentar respecto de una misma marca.
- Solicitar protección para la marca en relación a los productos o servicios en los que realmente se usará la misma. Una vez presentada la solicitud no es posible aumentar o modificar la descripción de productos o servicios.
- Contar con los derechos sobre el diseño, aroma, música o signo que se quiere proteger como marca (si es que aplica).

Una vez que se obtiene el registro de una marca se recomienda:

- La marca tiene que usarse dentro de los 3 años siguientes al momento en que la misma fue otorgada, de lo contrario existe el riesgo de que se declare su caducidad.
- La marca tiene que usarse tal y como se registró, o sin modificaciones que afecten su carácter distintivo (en caso de que se hagan modificaciones sustanciales a la marca, se recomienda presentar una nueva solicitud).
- Para mantener la vigencia de la marca, se debe renovar y declarar uso de la misma de manera oportuna. De lo contrario, la marca caduca de manera automática.
- Indicar que la marca se encuentra registrada en los productos que amparan la misma y/o en la publicidad utilizada para su difusión en el mercado.

¿QUÉ SIGLAS O SÍMBOLOS PUEDO UTILIZAR PARA INDICAR QUE MI MARCA YA SE ENCUENTRA REGISTRADA?

Se pueden utilizar tanto las siglas M.R. como el símbolo ®, o la leyenda "Marca Registrada".

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE NO REGISTRAR MI MARCA?

Si no se registra una marca, existe el riesgo de que un tercero registre una marca idéntica o una semejante en grado confusión. Lo anterior, puede provocar los siguientes resultados:

- Que al momento que se desee registrar una marca, el IMPI rechace la solicitud, en virtud del uso exclusivo que otorga el registro a quien lo realizó primero.
- Que un tercero que registró la marca idéntica con anterioridad, entable acciones legales en contra del usuario de una marca que no se encuentra registrada, lo que podría derivar en la imposición de multas y posible pago de daños y perjuicios.

B.- PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES

1.- PATENTES

¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Es el derecho de exclusividad que otorga el Estado a un inventor sobre una invención (producto o proceso) que da una solución técnica a un problema y que ha cumplido una serie de requisitos. De esta forma, el titular de la patente, o las personas autorizadas por éste, serán los únicos facultados para su uso y explotación en el mercado por un periodo limitado de tiempo.

Una patente será válida en el país o región en donde haya sido solicitada y obtenido protección. Por ejemplo, si se desea proteger una invención en México y Estados Unidos, solicitudes de patente deben ser solicitadas en ambas jurisdicciones. Si la intención es obtener protección en diversos países, existen mecanismos que lo facilitan, como el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

En México, una patente se tramita ante el IMPI por medio de una solicitud que entre otras cosas, contiene una descripción de la invención sobre la cual se solicita protección, así como aquellas reivindicaciones que refieren a la materia cuya protección se reclamada de manera precisa y específica.

¿QUÉ ES UNA INVENCIÓN?

Una invención es toda creación humana, que permita transformar la materia o energía, para el aprovechamiento de los seres humanos. El derecho exclusivo se adquiere al tramitar y obtener una patente.

¿QUÉ NO SE CONSIDERA UNA INVENCIÓN?

- Los descubrimientos, las teorías científicas o sus principios;
- Los métodos matemáticos;
- Las obras literarias, artísticas o cualquier otra creación estética;
- Los esquemas, planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales o para realizar negocios;
- Los programas de computación;
- Las formas de presentar información;
- El material biológico y genético, tal como se encuentra en la naturaleza, y
- El conjunto de invenciones conocidas o combinación de productos conocidos, salvo que se trate de su combinación o fusión que

no pueda funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial o un uso no obvio para un técnico en la materia, entre otros.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA INVENCIÓN PARA QUE SE OTORQUE UNA PATENTE?

- Tiene que ser novedosa, es decir, que no se haya divulgado en ninguna parte del mundo.
- Tiene que ser resultado de una actividad inventiva, es decir, que no sea algo obvio para un técnico en la materia.
- Tiene que tener una aplicación industrial, es decir, que la invención tenga una utilidad y pueda ser reproducida.
- Que se patentable, es decir, que no esté excluida de protección.

¿CUÁNTO DURAN LOS DERECHOS DE UNA PATENTE?

La duración de una patente es de 20 años a partir de su fecha de presentación. El plazo está sujeto al pago de anualidades (cada cinco años) después de su otorgamiento.

Dicho lo anterior, en caso de que el trámite de la patente exceda 5 años desde la fecha de presentación en México hasta su otorgamiento, se puede solicitar la expedición de un certificado complementario que tienen como objetivo ajustar la vigencia de la patente por retrasos atribuibles al IMPI durante el trámite de la misma.

¿CÓMO SE OBTIENE UNA PATENTE?

Debe presentarse una solicitud ante el IMPI. La solicitud deberá presentarse por escrito en español y deberá contener información general del solicitante y del o los inventores; título breve y preciso de la invención; descripción; reivindicaciones; resumen; dibujos si fuera necesario; (cuando la invención se refiera a material biológico no accesible al público o a su utilización) constancia de depósito del material biológico; y (cuando fuese necesario para divulgar la invención) el listado de secuencias de nucleótidos o de aminoácidos.

La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por un técnico en la materia.

Las reivindicaciones comprenderán las características técnicas esenciales de la invención cuya protección se reclaman y las características técnicas adicionales necesarias. Las reivindicaciones no pueden exceder el contenido de la descripción, pues la descripción debe ser vista como su sustento.

El resumen servirá únicamente para la publicación de la invención y como elemento de información técnica. Deberá indicar el campo técnico al que pertenece la invención y permitir la comprensión del problema técnico, la solución al mismo y la aplicación industrial de la invención.

¿CÓMO ES EL TRÁMITE DE UNA PATENTE?

Cuando el IMPI reciba la solicitud, este deberá hacer constar la fecha y hora de recepción; el número progresivo que le corresponda; el número de expediente; los documentos que la acompañan; el número de hojas, y, en su caso, el medio de recepción.

El Instituto realizará un examen de forma en donde revisará que el formato de solicitud haya sido correctamente llenado y que se haya presentado toda la información y documentos requeridos.

Después del vencimiento del plazo de 18 meses a partir de la presentación de la solicitud, y una vez aprobado el examen de forma, tendrá lugar la

publicación de la solicitud. A petición del solicitante, la solicitud podrá ser publicada antes del vencimiento del plazo señalado.

Posteriormente, el IMPI llevará a cabo un examen de fondo, en el que revisará que la invención sea nueva, tenga actividad inventiva, aplicación industrial, y que no se encuentre en alguna de las excepciones señaladas en la ley que rige la materia.

De cumplirse todos los requisitos, el IMPI expedirá un título para cada patente, como constancia y reconocimiento oficial al titular, el cual comprenderá un ejemplar de la descripción, reivindicaciones y, si los hubiere, dibujos y el listado de secuencias.

Cuando existe un retraso considerable (más de 5 años para su otorgamiento), es posible obtener un certificado complementario para ajustar la vigencia de la misma.

Una vez otorgada una patente, se deben pagar las anualidades cada cinco años durante toda la vigencia de la misma, de lo contrario, la misma puede caducar.

2.- MODELOS DE UTILIDAD

¿QUÉ ES UN MODELO DE UTILIDAD?

Son aquellos objetos como utensilios, aparatos o herramientas que no alcanzan un desarrollo tecnológico como el de una patente en cuanto a la actividad inventiva se refiere, pero que, debido a su modificación en su configuración, estructura o forma, presentan una función diferente o ventajas en cuanto a su utilidad.

¿CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO EXCLUSIVO EN LOS MODELOS DE UTILIDAD?

Para el modelo de utilidad, el derecho exclusivo se adquiere por medio de un registro otorgado por el IMPI, para lo cual, se debe presentar una solicitud.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS SON NECESARIAS PARA REGISTRAR UN MODELO DE UTILIDAD?

Los modelos de utilidad deben ser nuevos, es decir, que no se encuentra en el estado de la técnica y susceptibles de aplicación industrial. A diferencia de las patentes, no es necesario cumplir con el requisito de la actividad inventiva.

Por ejemplo, las aspiradoras robóticas, que, si bien hacen el mismo trabajo de una aspiradora regular, es innovador al prescindir de las personas para operar. O el formato de disco óptico Blu-Ray, pues permite el almacenamiento de datos de más alta intensidad que su predecesor el DVD.

¿CUÁNTO DURA EL REGISTRO DE UN MODELO DE UTILIDAD?

Dura 15 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y habrá sujeción al pago de las tarifas anuales y el trámite dura aproximadamente un año y medio en realizarse.

3.- DISEÑOS INDUSTRIALES

¿QUÉ ES UN DISEÑO INDUSTRIAL?

Un diseño industrial incluye:

- **Los dibujos industriales**, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial o artesanal con fines de ornamentación, como pudiera ser los patrones de las ropas y objetos o las interfaces gráficas.
- **Los modelos industriales**, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial o artesanal (3D), como pudiera ser el diseño de muebles, cepillos de dientes, joyería.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS SON NECESARIAS PARA REGISTRAR UN DISEÑO INDUSTRIAL?

Serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial. Un diseño industrial protege principalmente características ornamentales.

¿CUÁNTO DURA EL REGISTRO DE UN DISEÑO INDUSTRIAL?

Dura 5 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, renovables por periodos de la misma duración y como máximo 25 años, sujeto al pago de los derechos de renovación.

¿CUÁLES SON LAS RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA ANTES DE SOLICITAR UNA PATENTE, MODELO DE UTILIDAD O DISEÑO INDUSTRIAL Y DESPUÉS DE SU OBTENCIÓN?

Antes de presentar la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial se recomienda:

- Determinar quién o quiénes serán titulares de la patente o registro. Si el inventor o los inventores no son el solicitante de la patente o registro, se deben obtener los documentos de cesión firmados por todos los inventores a favor del solicitante.
- Realizar una búsqueda técnica para revisar si la patente, modelo de utilidad o diseño industrial no han sido publicados o protegidos. De esta manera se puede determinar las posibilidades de éxito, estrategia de protección o incluso determinar si existe algún riesgo de invadir

derechos de terceros previamente otorgados. El IMPI cuenta con la siguiente base de datos: <https://siga.impi.gob.mx/>

- Se debe evitar divulgar los detalles de la invención antes de presentar la solicitud de patente o registro, ya que dicha divulgación puede afectar el requisito de novedad. En caso de divulgarse, se cuenta con un plazo de doce meses para presentar la solicitud de patente o de registro, de lo contrario, existe el riesgo de que no se otorgue una patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial por falta de novedad.
- Marca: es todo signo perceptible por los sentidos usado para distinguir productos y servicios de otros de su misma especie en el mercado, cuya vigencia es de 10 años renovables.
- Modelo de utilidad: son los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, por ser modificados en su disposición, configuración, estructura o forma, funcionan de tal forma que presentan ventajas en cuanto a su utilidad. Su vigencia es de 15 años.
- Modelo Industrial: formas tridimensionales que sirva de patrón para la fabricación de productos industriales o artesanales, que les dé una apariencia ornamental. Su vigencia es de 5 años renovables por periodos similares hasta un máximo de 25 años.
- Novedad: implica que una invención no se haya hecho pública mediante descripción oral o escrita, por la comercialización o cualquier otro medio de difusión en el país o en el extranjero.
- Patente: es el derecho de exclusividad que tiene un inventor sobre su invención por un periodo de 20 años.

Después del otorgamiento de la patente o del registro del modelo de utilidad o diseño industrial se recomienda:

- Realizar el pago de anualidades o renovaciones según corresponda, ya que de lo contrario se pueden perder los derechos derivados de la patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial.
- Utilizar en el empaque del producto o la publicidad del mismo, una leyenda que indique que el producto se encuentra protegido. Algunas de las leyendas que pueden utilizarse, según sea el caso, son: "Producto Patentado", "Patente No. XX", "M.U. No. XX", "Diseño Industrial No. XX", "Registro No. XX".

Glosario

- Actividad Inventiva: el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma obvia o evidente para un técnico en la materia.
- Aplicación industrial: la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.
- Declaración de uso: es la declaración bajo protesta de decir verdad respecto del uso real y efectivo de una marca determinada.
- Dibujo Industrial: conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se incorporación a un producto con fines de ornamentación. Su vigencia es de 5 años renovables por periodos similares hasta un máximo de 25 años.

Bibliografía:

1. Búsqueda de SIGA, disponible en la dirección de internet: <https://siga.impi.gob.mx/newSIGA/content/common/principal.jsf>
2. Catálogo de Marcia, disponible en la dirección de internet: <https://marcia.impi.gob.mx/marcas/search/quick>
3. Clasificación de Niza, disponible en la dirección de internet: <https://www.wipo.int/classifications/nice/es/index.html>
4. Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual IMPI, disponible en la dirección de internet: <https://www.gob.mx/impi>.
5. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, disponible en la dirección de internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI_010720.pdf.
6. Reglamento de la ley de propiedad intelectual, disponible en la dirección de internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPI_161216.pdf
7. Protocolo de Madrid, disponible en la dirección de internet: https://www.wipo.int/export/sites/www/madrid/es/legal_texts/pdf/madrid_protocol.pdf

CAPÍTULO 5:

MARKETING, ETIQUETADO DE

PRODUCTOS Y OTROS REQUISITOS,

PRIVACIDAD Y COMERCIO ELECTRÓNICO

MARKETING

¿QUÉ REQUISITOS DEBE DE CUMPLIR MI PUBLICIDAD SEGÚN LA LEY?

- a. La información sobre productos o servicios debe de ser comprobable y verdadera, y debe ser presentada al consumidor de tal forma que no induzca al error o al engaño. Asimismo, la publicidad no debe resultar engañosa (para una definición de publicidad engañosa, ver abajo la pregunta 2) y no se puede incluir en la publicidad que el producto o servicio promocionado fue "avalado, recomendado, certificado, etc." por una asociación o sociedad si la empresa no cuenta con documentos que prueben esta afirmación.⁵⁴
 - b. Además de la pauta general anterior, la publicidad está regulada de forma sectorial, dependiendo del producto o servicio que se esté publicitando o de la industria a la que pertenece el anunciante. Por ejemplo, si la oferta de servicios o productos se relaciona con la salud de las personas o con salubridad, se deben de observar las disposiciones de la Ley General de Salud y su reglamento en materia de publicidad. Del mismo modo, cuando lo que se promueve son productos o servicios financieros, se deben seguir reglas específicas establecidas en la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios. Adicionalmente, las normas oficiales mexicanas (NOMs) contienen disposiciones generales de tipo técnico las cuales son expedidas por dependencias de la administración pública federal. Su objetivo es presentar reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, proceso o servicio. Es recomendable revisar de manera frecuente ya que contienen información de alta especificidad técnica para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los reglamentos o en la ley y
- pueden establecer disposiciones en cuanto a la publicidad de productos y/o servicios.
- c. En materia financiera, la CONDUSEF es el órgano encargado de regular la publicidad de la industria. El artículo 12 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros facultan a la CONDUSEF para crear disposiciones generales que consideren:⁵⁵
 1. Veracidad y precisión de los servicios que se ofrecen
 2. Que la publicidad no tenga elementos de competencia desleal
 3. Que la información del producto haga transparentes los riesgos y características de los servicios
 4. Transparencia sobre límites de crédito y requisitos para tasas preferentes
 5. Formación de una cultura financiera
 6. Contacto para solicitar información adicional
 7. Mecanismos para que se den a conocer las comisiones que se cobran
 - d. En materia de salud y salubridad, algunos ejemplos de disposiciones publicitarias en materia de salud son: la prohibición de relacionar bebidas no alcohólicas con bebidas alcohólicas, la prohibición de que celebridades promocionen productos de tabaco, las bebidas alcohólicas no se pueden asociar con ideas de éxito⁵⁶, los suplementos alimenticios no pueden aludir a habilidades extraordinarias, etc.⁵⁷
 - e. Asimismo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (en adelante "Cofepris"), es un órgano vinculado con el Departamento de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud tiene por objeto la regulación y fomento sanitario de producción, comercialización, importación, exportación, publicidad o exposición

⁵⁴ Art. 32 Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

⁵⁵ Art. 12 Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF_090318.pdf

⁵⁶ Art. 307-308 BIS Ley General de Salud; http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

⁵⁷ Art. 22 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MP.pdf

involuntaria de medicamentos y tecnologías para la salud, sustancias tóxicas, ciertos productos y servicios, salud en el trabajo, saneamiento básico y riesgos derivados de factores ambientales. Es importante identificar si el producto se encuentra dentro de la competencia de regulación de Cofepris ya que se debe observar si existen especificaciones de publicidad aplicables. Por ejemplo, en Junio de 2018 la Cofepris publicó una alerta sanitaria sobre los cigarros y productos similares del tabaco que son comercializados de forma ilegal, en la presente dirección web se pueden encontrar más alertas publicadas por la Cofepris <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/alertas-sanitarias>

- f. Algunas de las actividades, productos y servicios que regula la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de publicidad serían: procesamiento de medicamentos, prestación de servicios de salud (atención médica, atención materno-infantil, salud mental y servicios de planificación familiar), servicios y procedimientos de embellecimiento, alimentos y bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, medicamentos, estupefacientes, remedios herbolarios, sustancias psicotrópicas, equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos, productos de perfumería, productos y de belleza, productos de aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, suplementos alimenticios, fórmulas para lactantes, sustancias tóxicas, sustancias peligrosas y productos biotecnológicos.⁵⁸

¿QUÉ ES PUBLICIDAD ENGAÑOSA?

La publicidad engañosa es aquella publicidad que, pudiendo ser falsa o no, lleva al consumidor a cometer un error, ya sea porque es inexacta, falsa, exagerada, etc. Este tipo de publicidad puede llevar a sanciones por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor.⁵⁹ Los consumidores pueden presentar una queja ante PROFECO por publicidad engañosa siguiendo los siguientes procedimientos:

- a. Realizando una llamada al teléfono del consumidor (55) 55688722 o 800 468 87 22
- b. Por escrito en cualquier oficina o Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor
- c. Personal en cualquier oficina a la Procuraduría Federal del Consumidor
- d. Enviando un correo electrónico a la cuenta denunciasprofeco@profeco.gob.mx

¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA RESPONSABLE EN CASO DE PUBLICIDAD ENGAÑOSA, AL FABRICANTE O AL PRESTADOR DE SERVICIOS?

Por regla general, en México se sanciona al fabricante y, en su caso, distribuidor del producto y no al que presta servicios publicitarios.

⁵⁸ Ley General de Salud & Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf; <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/rlgsm.html>

⁵⁹ Art. 32 Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

ETIQUETADO DE PRODUCTOS Y

OTROS REQUISITOS

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN DE CUMPLIR MIS PRODUCTOS SEGÚN LA LEY?

Publicidad y difusión:

- a. Sujeto a los canales de ofrecimiento, promoción y comercialización del producto que corresponda, en su caso, requerirá un permiso especial otorgado por la Comisión Federal de Protección y Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para realizar publicidad con la finalidad de llevar a cabo la difusión de alimentos y bebidas no alcohólicas, que, en su caso, no se ajusten y no cumplen con los criterios nutrimentales, en canales y horarios restringidos. Este permiso será aplicable si la comercialización del producto se publicite por canales de comunicación como televisión. Dicho permiso se otorga por marca y denominación del producto y una de sus características de difusión es demostrar la audiencia en el canal donde se publicitará el producto. Esto debe acreditar: (i) que no existe una audiencia superior al 35% de personas entre 4 y 12 años de edad; (ii) que se realiza por una entidad que no esté sujeta a influencia directa o indirecta del anunciante o del medio de difusión, y (iii) que la medición se realice a través de una encuesta con representatividad nacional. Para obtener este permiso se deberá presentar el proyecto de publicidad, documento que dé sustento a las afirmaciones hechas en la publicidad, número de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento (cuando aplique), y el formato de solicitud es proporcionado por la autoridad.

- b. La publicidad de bebidas no alcohólicas no deberá:

- | | |
|--|---|
| I. Inducir o promover hábitos de alimentación nocivos para la salud; | V. Expresar o sugerir, a través de personajes reales o ficticios, que la ingestión de estos productos proporciona a las personas características o habilidades extraordinarias; |
| II. Afirmar que el producto llena por sí solo los requerimientos nutricionales del ser humano; | VI. Asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco, y |
| III. Atribuir a los alimentos industrializados un valor nutritivo superior o distinto al que tengan; | VII. Declarar propiedades que no puedan comprobarse, o que los productos son útiles para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico. |
| IV. Realizar comparaciones en menoscabo de las propiedades de los alimentos naturales; | |
- c. Finalmente, la publicidad debe incluir mensajes precautorios sobre la condición del producto, así como mensajes que promuevan una alimentación equilibrada y que fomenten buenos hábitos higiénicos. Lo anterior, puede ser a través de un mensaje de audio durante la publicidad o bien, a través de aspectos que promuevan dichas condiciones.

Etiquetado:

- d. La información sanitaria que debe cubrir el etiquetado, mismos que enlistamos a continuación:
- | | |
|--|---|
| I. La denominación genérica o específica del producto; | III. La identificación y domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero, según el caso; |
| II. La declaración de ingredientes; | |

- | | | |
|--|---|--|
| <p>IV. Las instrucciones para su conservación, uso, preparación y consumo;</p> <p>V. El o los componentes que pudieran representar un riesgo para la salud de los consumidores;</p> <p>VI. El aporte nutrimental;</p> <p>VII. La fecha de caducidad;</p> | <p>VIII. La identificación del lote;</p> <p>IX. La condición de procesamiento a que ha sido sometido el producto, cuando éste se asocie a riesgos potenciales;</p> <p>X. Las leyendas precautorias; y</p> <p>XI. Las leyendas de advertencia.</p> | <p>V. Información adicional (en caso de ser necesario y siempre y cuando no contravenga las disposiciones sanitarias y de NOMs);</p> |
|--|---|--|
- e.** Otros requisitos generales son respecto a etiquetado , que deberá incluir:
- (i) Lista de ingredientes (ej. "Contenido de cafeína en mg/100mL");
 - (ii) Instrucciones de uso (ej. "Agítese antes de su consumo");
 - (iii) Leyendas de conservación (ej. "Consérvese en un lugar fresco y seco");
 - (iv) Etiquetado nutrimental (ej. "Contiene electrolitos y minerales"), y
 - (v) Leyendas precautorias (ej. "Contiene quinina").
- f.** Asimismo, la etiqueta debe contener:
- I. El nombre de uso común y evitar utilizar palabras como "tipo", estilo", etc. ;
 - II. Listado detallado de ingredientes;
 - III. Indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto
 - IV. Instrucciones de uso (en caso de ser necesario) ;
- g.** De manera adicional productos pre envasados, deben contener una etiqueta nutrimental que comprende la declaración nutrimental y la información nutrimental complementaria. En específico, se deben declarar los siguientes nutrimentos:
- | | |
|--|--|
| <p>I. El contenido de energía;</p> <p>II. Cantidad de proteína;</p> <p>III. Cantidad de hidratos de carbono disponibles, indicando la cantidad correspondiente a azúcares y azúcares añadidos.</p> <p>IV. Cantidad de grasas especificando la cantidad que corresponda a grasas saturadas y a grasas trans, no incluyendo las grasas trans presentes en ingredientes lácteos</p> | <p>y cárnicos de manera natural.</p> <p>V. Cantidad de fibra dietética;</p> <p>VI. Cantidad de sodio;</p> <p>VII. Cantidad de cualquier otro nutrimento acerca del cual se haga una declaración de propiedades;</p> <p>VIII. Cantidad de cualquier otro nutrimento que se considere importante, regulado por los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> |
|--|--|
- h.** Particularmente, tratándose de bebidas que contienen un exceso de calorías, azúcares y demás elementos que en exceso puedan causar un daño al cuerpo humano, es necesario incluir una etiqueta con información nutrimental complementaria en la que se advierta al consumidor que el producto a ingerir cuenta con "exceso" de alguna sustancia específica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se tienen que incluir en el etiquetado frontal que contenga la información nutrimental complementaria y las leyendas precautorias aplicables. Dicho etiquetado frontal se materializa en la presencia de sellos diseñados por la Secretaría de Salud, mismos que se reproducen a continuación para su pronta referencia:



- i. El área frontal de exhibición del producto debe contener la siguiente información:
(i) El contenido energético total que el producto aporta expresado en kilocalorías o calorías. Este valor no deberá expresarse en términos porcentuales de una ingesta diaria recomendada, y (ii) El contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio que estén presentes en el producto.

Transporte:

- j. El transporte de bebidas debe garantizar que las condiciones sanitarias que los hacen aptos para el consumo humano, por lo tanto, su transporte no puede ser realizado en vehículos destinados al transporte de cualquier sustancia tóxica, peligrosa o corrosiva. De la misma manera, los medios de transporte destinados al transporte de bebidas debe ser fabricado con materiales resistentes a la corrosión, lisos, impermeables y que puedan ser limpiados con facilidad, así como mantenidos en buen estado y limpios.

Envases:

- k. En cuanto los envases utilizados, es importante considerar que los mismos deben en todo momento evitar fugas que puedan causar daño a la salud o que puedan dar lugar a la contaminación química o microbiológica del producto. Finalmente, los envases no pueden tratarse de envases reutilizados que previamente contenían productos de aseo,

plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas.

PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL? ¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL SENSIBLE? ¿CÓMO DIFERENCIAR A UN DATO PERSONAL, DE UN DATO PERSONAL SENSIBLE? Y, ¿PARA QUÉ DIFERENCIARLOS?


Un dato personal es cualquier tipo de información que identifica o hace identificable a una persona. Ejemplos de este tipo de datos: correo electrónico, número celular, dirección de domicilio, edad, escuela a la que se atiende, lugar donde se labora, nacionalidad, estado civil, localización, preferencias de consumo de contenido en internet, etc⁶⁰.

Un dato personal sensible es cualquier tipo de información que identifica o hace identificable a una persona, cuyo uso indebido provoque su discriminación, o la exponga a un riesgo. Ejemplos de este tipo de datos: origen racial o étnico, estado de salud (presente, pasado o futuro), información genética, creencias religiosas, ideologías, opiniones políticas, preferencia sexual, etc⁶¹.

Para definir si la información es un dato personal o un dato personal sensible, hay que determinar si el contexto en donde se divulga produce una situación en la que su uso indebido provoque discriminación, o exponga a un riesgo a su titular,

⁶⁰ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Artículo 2.

⁶¹ Loc. Cit.



si es así, la información es un dato personal sensible, si no, es un dato personal solamente⁶².

La utilidad de diferenciarlos es conocer cómo se tiene que otorgar el consentimiento para su tratamiento⁶³. El consentimiento para el tratamiento de datos personales puede extenderse de cualquier forma, siempre y cuando no haya duda de que el titular permite su tratamiento, de forma expresa (cuando el titular realiza una afirmación para permitirlo) o de forma tácita (cuando el titular no se opone al tratamiento). El consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles debe ser otorgado siempre de forma expresa y por escrito, estampando la firma autógrafa, o firma electrónica⁶⁴. Además, hay que considerar los casos en los que la Ley Federal de Protección de Datos Personales establece supuestos en los que no es necesario que el titular otorgue su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, mismos que se mencionan en el siguiente número. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha publicado una Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares la cual tiene por objeto presentar los principios, deberes, transferencias y demás obligaciones que deben observarse

⁶² Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Guía para el Tratamiento de Datos Biométricos, Marzo del 2018, p.18. Disponible en línea: < http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/GuiaDatosBiometricos_Web_Links.pdf>

⁶³ La Ley Federal de Protección de Datos define tratamiento como: la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

⁶⁴ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Artículo 8.

por aquellos que tratan datos personales en el sector privado. La guía se puede consultarse en el siguiente enlace: http://inicio.inai.org.mx/DocumentosdelInteres/Guia_obligaciones_lfpdppp_junio2016.pdf.

¿QUÉ ELEMENTOS DEBE DE CONTENER EL AVISO DE PRIVACIDAD? Y ¿CÓMO PUEDO CREAR UN AVISO PARA MI NEGOCIO?

Elementos esenciales que debe contener⁶⁵:

- a. Mención clara de que se recaban los datos de los titulares.
- b. Mención de los fines para los que se recaban los datos de los titulares.
- c. Mención de la identidad y domicilio del responsable que recaba los datos.
- d. Mención de las opciones y medios que la persona que recaba los datos personales ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de éstos.
- e. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen.
- f. El procedimiento y medio por el cual la persona que recaba los datos personales comunicará a los titulares de posibles cambios al aviso de privacidad (para cambiar el tratamiento de datos, por ejemplo).

⁶⁵ Lineamientos del aviso de privacidad. Artículos 6 a 11. Disponible en línea: < http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284966&fecha=17/01/2013>

- g. En caso de que se trate de datos personales sensibles, en el aviso de privacidad se deberá hacer mención expresa de que así es.

El Aviso de Privacidad puede ser presentado a las personas en formato físico, electrónico o de manera verbal, siempre que se cumpla con el deber de informar al titular de los datos personales. Para generar un aviso de privacidad completo de manera gratuita puedes utilizar la herramienta disponible en <https://generador-avisos-privacidad.inai.org.mx/> del igualmente puede consultarse el ABC del Aviso de Privacidad publicado por el INAI <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>

¿SIEMPRE ES NECESARIO QUE UNA PERSONA OTORQUE SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Por regla general sí; no obstante, el artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, prevé ciertos supuestos de excepción⁶⁶ por ejemplo: que los datos figuren en fuentes de acceso público,

⁶⁶ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Artículo 10. Supuestos en los que no se requiere que el titular de los datos personales otorgue su consentimiento para su tratamiento: i. Cuando haya disposición legal que diga que no se requiere; ii. Cuando los datos figuren en fuentes de acceso público; iii. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, es decir que no permite la identificación de una persona; iv. Cuando tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable; v. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; vi. Cuando sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular de los datos personales no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente; v. Cuando se dicte resolución de autoridad competente; y, vi. Cuando los datos se deriven de una relación jurídica entre el titular de datos y el responsable.

o tengan el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable, entre otros.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PRIVACIDAD QUE TENGO COMO EMPRESARIO?

Como dueño de un negocio, el momento en que decido obtener información personal de mis clientes, proveedores o empleados, se detona para mí la obligación de cumplir con un mínimo de obligaciones legales, incluidas las siguientes:⁶⁷

1. Contar con una política de privacidad exigibles para todas las personas que participan en mi negocio.
2. Capacitar al personal sobre sus obligaciones en relación a la protección de datos personales.
3. Establecer sistemas internos y externos para verificar que las políticas de privacidad se cumplan (v.g. auditorías legales)
4. Destinar un cierto presupuesto para fomentar la protección de la privacidad, a través de programas y políticas internas.
5. Implementar un procedimiento que me permita evaluar riesgos asociados a la privacidad y mitigarlos, cuando mi negocio lance un nuevo producto, servicio, tecnología modelo de negocio, y dicho producto, servicio o modelo de negocio implique obtención de información de personas.
6. Establecer un procedimiento para recibir y responder quejas o dudas que pudieran presentar mis clientes o empleados con respecto a cómo se trata su información personal.
7. Contar un con mapa de datos que me permita sabe cómo uso los datos de las personas dentro de mi negocio y con qué terceros los comparto.
8. Establecer medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para proteger la información de las personas.

⁶⁷ Art. 47-48 LGPDPPP; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

¿CÓMO CUMPO CON MI DEBER DE ELIMINAR LOS DATOS PERSONALES DE MIS CLIENTES?

- a. Si una persona me solicita eliminar su información personal de los registros de mi negocio, primero debo analizar si mi negocio debe o no por ley conservar dicha información. Por ejemplo, por ley, debo mantener la información de mis empleados y exempleados al menos por un periodo de 5 años. Sin embargo, lo anterior no implica que yo pueda seguir utilizando información que una persona me solicitó eliminar. Por el contrario, debo bloquear esa información para que nadie más dentro de la empresa pueda utilizarla, y una vez concluidos los plazos legales de conservación obligatoria, debo eliminar esos datos.⁶⁸
- b. Es importante mencionar que una vez que ya no exista un motivo válido para conservar los datos del titular, la ley y la Guía Para el Borrado Seguro de Datos Personales del INAI estipula que se deben de eliminar de tal forma que ya no puedan ser recuperados por el responsable.⁶⁹

¿SE DEBE DE INFORMAR A LAS PERSONAS SOBRE EL ROBO O HACKEO DE DATOS PERSONALES? ¿QUÉ OCURRE SI ESTO NO SE HACE?

- a. Cuando existe una vulneración de seguridad o un "hackeo" a la base de datos que contiene los datos personales, se debe de notificar a las personas afectadas respecto de dicha vulneración. Lo anterior, si se afectó de forma significativa sus derechos patrimoniales

⁶⁸ Art. 25 LGPDPPP; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

⁶⁹ Guía Para el Borrado Seguro de Datos Personales; http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia_Borrado_Seguro_DP.pdf

o morales. 70. La notificación tiene por objeto prevenir a la persona, de manera que la persona pueda tomar medidas para protegerse. Si mi negocio no realiza dicha notificación, el negocio se puede hacer acreedor a multas.⁷¹ No es necesario realizar la notificación al INAI.

- b. La notificación realizada por el negocio debe de informar, por lo menos: la naturaleza de lo ocurrido, los datos personales adquiridos, recomendaciones de seguridad, donde obtener más información del incidente y acciones correctivas tomadas para contener la vulneración. Además, el negocio debe de tomar medidas preventivas para que no se repita lo ocurrido.⁷²

¿QUÉ ES EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO? ¿PORQUE ES IMPORTANTE DISTINGUIR EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE FORMA AUTOMATIZADA?

Si mi negocio, con ayuda de tecnología (algoritmos o plataformas tecnológicas) toma decisiones respecto de las personas sin que en la toma de la decisión intervenga la valoración de un ser humano, entonces estamos en presencia de un tratamiento automatizado de datos personales. Si mi negocio realiza este tipo de tratamientos automatizados, debe informar esta situación a las personas en el Aviso de Privacidad; lo anterior, para que las personas, si así lo desean, puedan solicitar revisar la información que obra en los registros del negocio y con base en la cual se está tomando la decisión automatizada

⁷⁰ Art. 64 Reglamento LGPDPPP; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf

⁷¹ Art. 20 LGPDPPP; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

⁷² Art. 65-66 Reglamento LGPDPPP; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf

¿QUIÉNES SON LOS ENCARGADOS Y LOS RESPONSABLES?

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares define en su artículo 3 a ambas figuras de esta manera⁷³:

Responsable: Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales.

Encargado: La persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta del responsable.

Ejemplo:

Una tienda que vende pasteles y diferentes postres ofrece servicio a domicilio a través de una empresa que contrata. Para esto, la empresa trata con datos personales de sus clientes, como su dirección. La empresa es, en este caso, la responsable de los datos ya que es esta la que decide, a través del gerente, sobre el tratamiento y uso de los datos personales. El encargado sería en este caso la o el repartidor de la empresa externa, quien usa los datos y actúa bajo la instrucción del gerente.

Es importante recalcar que el encargado es alguien ajeno a la empresa. De ser el repartidor alguien dentro de la empresa, los cargos no son de responsable y encargado, sino que serían una simple distribución de tareas. El artículo 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares expresa lo siguiente⁷⁴:

Artículo 49. El encargado es la persona física o moral, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta del responsable, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el

⁷³ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010

⁷⁴ Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2011

ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

Obligaciones

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares⁷⁵ establece diferentes obligaciones para el responsable, las cuales se distribuyen a lo largo de diferentes capítulos del ordenamiento.

En general, dichas obligaciones versan sobre la manera en la que el responsable debe actuar antes, durante y después de tratar con datos personales y datos personales sensibles. El responsable de información personal debe, primero que nada, actuar conforme a los principios previstos en la ley, siendo estos los de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

De igual manera, tiene que atender las formalidades a las que hace referencia la ley, como la obtención de firma y consentimiento y el aviso de privacidad. Por otro lado, el responsable deberá procurar que los datos contenidos en las bases de datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados. De igual forma, debe encargarse de eliminar información, buscando hacer que el periodo de tratamiento de datos sea el mínimo.

El responsable deberá asegurar una comunicación asertiva con los titulares de los datos, informándoles de los datos y la información que se recabe de ellos y con qué fines (a través del aviso de privacidad). Cuando los datos no hayan sido obtenidos directamente del titular, el responsable deberá darle a conocer el cambio en el aviso de privacidad.

El encargado, será considerado responsable con las obligaciones propias de éste, cuando:

- I. Destine o utilice los datos personales con una finalidad distinta a la autorizada por el responsable,
- o
- II. Efectúe una transferencia, incumpliendo las instrucciones del responsable.

⁷⁵ Ibidem

¿QUÉ SON Y CÓMO FUNCIONAN LAS COOKIES?

Las "cookies" son pequeños archivos que contienen datos del usuario y se guardan en la computadora o teléfono móvil cuando entras a un sitio web. Esto permite dar información del usuario al dueño del sitio. Esta información sirve para personalizar la búsqueda cuando vuelvas a entrar en el mismo sitio web, mejorando la experiencia del usuario. A partir de esta información que generan las cookies, el dueño del sitio, generalmente, puede identificar sus preferencias y así realizar algunos análisis, ofrecer publicidad personalizada, entre otras funcionalidades.⁷⁶

Existen diversos tipos de cookies como las de funcionalidad, que ayudan a saber algunos datos como el idioma que te gusta, lo que ingresas al carrito de compras, y en general las preferencias del usuario al entrar al sitio, hay muchas otras más como las cookies con fines de personalización, cookies analíticas, cookies de inicio de sesión, cookies de seguridad, etc.⁷⁷

¿POR QUÉ DEBO AVISAR QUE USO COOKIES EN MI SITIO WEB?

Debido a que las cookies tienen datos personales del usuario, este tiene que dar el consentimiento para que su información pueda ser proporcionada al dueño del sitio, ya que todos los datos que se puedan almacenar deben ser transparentes para los usuarios. De acuerdo con el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuando se pretenda recabar datos personales mediante medios como las cookies que generan información del usuario de manera automática, se tiene que informar

⁷⁶ Lineamientos del Aviso de privacidad, Cap.I Disposiciones Generales, I. Cookies. Disponible en línea: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284966&fecha=17/01/2013

⁷⁷ Privacidad y condiciones, Tecnologías. Disponible en: <https://policies.google.com/technologies/cookies?hl=es#types-of-cookies>

inmediatamente sobre el uso de estas tecnologías y también la forma en que el usuario puede deshabilitarlas.⁷⁸

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realizó un cuestionario de autoevaluación de avisos de privacidad para el sector privado⁷⁹, en donde se aborda que para el uso de las cookies debe informar sobre el uso de tecnologías en su aviso de privacidad, se tiene que informar:

1. El tipo de datos personales que se obtendrán a través de ella;
2. Las finalidades del tratamiento, qué tipo de datos personales específicamente se obtienen a través de las cookies y a quien se van a transferir, y
3. La forma de deshabilitar este tipo de tecnologías, o bien, informar el lugar donde se puede obtener mayor información al respecto.

El siguiente es un ejemplo de aviso de cookies:

"Utilizamos cookies para personalizar y mejorar el contenido que te ofrecemos, asegurándonos de que tengas una mejor experiencia en nuestro sitio web. Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", puedes seguir navegando en nuestra página...

Si deseas conocer más información sobre las cookies y por qué las utilizamos, visita la página de nuestra Política de Cookies en cualquier momento..."

¿QUÉ ES EL CÓMPUTO EN LA NUBE Y CÓMO SE RELACIONA CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?

El cómputo en la nube es la entrega de servicios computacionales a través de internet por parte de un proveedor, dando al microempresario una infraestructura que incluye recursos como: servidores, almacenamiento, bases de datos, analítica, entre otras herramientas. En vez de

⁷⁸ Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Artículo 14.

⁷⁹ Formato de autoevaluación de avisos de privacidad, 2018. Disponible en línea: <https://home.inai.org.mx/>

invertir en infraestructura y equipo, a través del cómputo en la nube se facilita la administración de la información, trayendo consigo grandes beneficios económicos. No obstante, por parte del prestador de servicios de cómputo puede llegar a tratar datos personales del usuario, por lo que implicaría problemas de confidencialidad de la información si no se apegan a las medidas de la legislación⁸⁰.

Ej.

Algunos proveedores del servicio de computo en la nube son AWS (Amazon Web Services), Google Cloud, Microsoft , Dell Technologies, HPE, entre otros, siendo proveedores de servicios de computación en la nube, algunos como Amazon orientados a emprendedores y agencias gubernamentales⁸¹.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR A UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE?

Como el cómputo en la nube es un modelo de abastecimiento y un servicio externo de acceso a recursos informática y tecnología (redes, servidores, almacenamiento etc.) tiene que cumplir con algunas características para poder ser contratado, por la relación directa que tiene con los datos personales.

El Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece algunos requisitos mínimos que tienen que observar los responsables del tratamiento de

⁸⁰ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Criterios mínimos sugeridos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos personales,, p.4. Disponible en línea: <<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPrivado/ComputoEnLaNube.pdf> >

⁸¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conformidad de contratos de adhesión de servicios de cómputo en la nube vs los criterios mínimos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que implique el tratamiento de datos personales, p.22. Disponible en línea: <https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/ContratosASCN_CN.pdf >

datos personales cuando se contrata este tipo de servicios. Solo se puede contratar los proveedores de servicios que cumplan al menos los siguientes requisitos:

- Tener y aplicar políticas de protección de datos personales que tiene la Ley y el Reglamento, que guarde confidencialidad de los datos personales que preste el servicio,
- Contar con mecanismos para dar a conocer los cambios en sus políticas de privacidad o condiciones de servicios,
- Establecer las medidas adecuadas para proteger los datos personales, que impida el acceso a personas que no están autorizadas, y que en dado momento pueda garantizar que eliminará los datos personales cuando haya concluido el servicio; entre otros puntos más encontrados en el artículo 52 del mencionado reglamento.

¿CUÁL ES EL ROL DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE?

El responsable no puede contratar servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, toda esta subcontratación de servicios como es el cómputo en la nube debe ser autorizada por dicho responsable, y a partir de esto el encargado es el que realiza el contrato u otro instrumento jurídico para formalizar la relación. La persona moral que será subcontratada, tiene que obligarse a cumplir con los criterios de la Ley y el Reglamento de Protección de datos personales.⁸²

⁸² Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, Artículos 52,54,55

COMERCIO ELECTRÓNICO

¿QUÉ ELEMENTOS DEBO CONSIDERAR PARA QUE EL SITIO WEB DE MI NEGOCIO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO?

El artículo 76 BIS establece que en las transacciones de comercio electrónico se debe de observar lo siguiente:⁸³

1. La información del cliente se utilizará de forma confidencial y no podrá ser divulgada sin autorización expresa del cliente.
2. El proveedor debe utilizar métodos de seguridad para resguardar los datos
3. Se debe de proporcionar el domicilio físico, teléfono, y cualquier otro medio para presentar reclamaciones o aclaraciones.
4. Se deben de evitar las practicas publicitarias engañosas
5. El consumidor tiene derecho a conocer los términos, condiciones, costos, cargos adicionales y formas de pago.
6. Se debe de respetar la decisión del cliente sobre la cantidad y calidad de los servicios o productos que quiere recibir y su preferencia sobre recibir avisos publicitarios
7. Se debe de proporcionar información clara y suficiente sobre los productos y servicios que se ofrecen, especialmente si están dirigidos a la población vulnerable (niños, adultos de la tercera edad, etc.).

Además, artículo 76 BIS I de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece los elementos de información y los mecanismos que un negocio

debe de proporcionar al consumidor, antes de que se realice la transacción:⁸⁴

1. Especificaciones, características, condiciones y términos aplicables a los bienes o servicios
2. Mecanismos para que el cliente verifique su intención de adquirir los bienes o servicios.
3. Mecanismos para aceptar la transacción
4. Mecanismos que prueben la transacción
5. Mecanismos de seguridad para proteger los datos personales del cliente
6. Mecanismos de peticiones, quejas y reclamos
7. Mecanismos de pago, entrega e identidad

Adicionalmente, la Norma Mexicana de Comercio Electrónico de carácter voluntario) establece una serie de buenas prácticas sobre el contenido de los términos y condiciones, entre ellas: nombre comercial, marca, razón/denominación social, domicilio en México, RFC, teléfono, correo electrónico, información para adquirir productos (características y restricciones), información sobre devoluciones, información sobre responsabilidad si hay problemas en su sitio web, información de notificaciones, plazos de garantías, reclamaciones y aclaraciones, horarios de atención, restricciones de edad, resolución de controversias, mecanismos de seguridad, condiciones de pago y facturación, instrucciones de uso, lugar de origen e intermediarios y un mecanismo manual para aceptar dichos términos.⁸⁵

⁸³ Art. 76 BIS Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

⁸⁴ Art. 76 BIS I Ley Federal de Protección al Consumidor; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf

⁸⁵ NMX-COE-001-SCFI-2018; <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml>

CAPÍTULO 6:

MERCANTIL

PERMISOS PARA ABRIR Y OPERAR MI NEGOCIO

¿QUÉ ES UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL?

Se entiende por establecimiento mercantil a todos aquellos locales donde una persona física o moral desarrolla actividades como la compraventa, renta, distribución de bienes o prestación de servicios con fines de obtener una retribución económica.

¿CUÁNTOS GIROS HAY Y QUÉ IMPLICAN?

TIPOS DE GIRO	¿QUÉ IMPLICAN?	ALGUNOS EJEMPLOS
Bajo Impacto	Se caracterizan por la compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que por sus propias características tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas.	Escuelas, hospitales, clínicas, reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, vestiduras, comida, estacionamientos y baños públicos, cafés internet, papelerías, etc.
De Impacto Vecinal	Por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad.	Salones de fiestas infantiles, teatros, auditorios, hoteles, hostales, etc.
De Impacto Zonal	Su giro principal es la venta o distribución de bebidas alcohólicas con consumo en el interior. No podrán ubicarse a menos de 300 metros de los centros educativos.	Bares, billares, clubes, discotecas, restaurantes, etc.

¿QUÉ TRÁMITES NECESITO PARA QUE MI NEGOCIO PUEDA OPERAR?

Debes tener en cuenta que los trámites y sus costos cambian dependiendo de tres factores:

- El estado de la República en el que quieras abrir tu negocio;
- El municipio/ayuntamiento/alcaldía del estado en el que quieras abrir tu negocio; y
- La ubicación específica en dónde quieras abrir tu negocio.

Pero ¡NO TE PREOCUPES! Sin importar dónde te encuentres, hay requisitos generales que se solicitan para operar en todo el país. Te los compartimos a continuación:

REQUISITO GENERAL	¿CÓMO LO CONSIGO?	¿PARA QUÉ SIRVE?
<p>Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</p>	<p>La inscripción puede ser en el portal en línea del SAT o en cualquier subdelegación del SAT.</p> <p>Pasos en Línea:⁸⁶</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa a la sección de Trámites y en la barra superior elige la opción RFC. 2. En el apartado Preinscripción, selecciona la opción personas físicas. 3. Llena los datos solicitados por el formulario electrónico: <ol style="list-style-type: none"> a. Inscripción al RFC. b. Envía tu trámite al SAT e imprime la hoja con el número de folio asignado. 4. Agenda una cita y acude con la documentación del trámite a la oficina del SAT de tu entidad federativa. 5. Entrega la documentación a la autoridad que atenderá tu trámite. 6. Recibe la solicitud y acuse de inscripción al RFC, así como los productos derivados del trámite. <p>Pasos de manera presencial:</p> <p>Paso 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicar oficina del SAT de la entidad federativa. 2. Agenda tu cita, entrega la documentación y recibe la solicitud y acuse de inscripción al RFC con los pasos siguientes: <p>Paso 2 ¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros, cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.</p> <p>Paso 3 Documentos requeridos y condiciones</p> <p>Contar con CURP (Clave única de Registro de Población) Comprobante de domicilio Identificación oficial vigente del solicitante</p> <p>Condiciones: Llenar el formulario electrónico del SAT y responder a las preguntas que haga la autoridad respecto de la situación fiscal del solicitante o de su representante, en el caso de que así sea.</p>	<p>La inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, además de servir para realizar diversos trámites referentes al pago de impuestos y obligaciones fiscales, se necesita para poder acceder a diversos productos financieros.</p> <p>Productos financieros como cuentas bancarias, tarjetas de crédito; programas de seguridad social e incluso para participar en AFORES o usar el crédito INFONAVIT</p>

⁸⁶ <http://www.sat.gob.mx>

Permiso o certificación de uso de suelo

Paso 1 Obtener el formato único de solicitud en SEDUVI (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)⁸⁷

Como propietario debes llenarlo y firmarlo. A este documento tienes que anexarle el lugar en donde se ubica la zona o el inmueble sujeto a trámite. Aquí debes explicar cuál es el uso que quieres darle a ese terreno.

Paso 2 Detallar lo que se desea construir o señalar si la superficie ya está construida

Esto también debe detallarse en el formato único de solicitud.

Paso 3 Presentar original y copia del documento certificado

El documento deberá presentarse en el registro público de la localidad en la que se encuentre el terreno o inmueble.

Paso 4 (solo en algunos casos) Informe de impacto regional

Este informe debe anexarse en caso de ser construcción completamente nueva. Este informe se emite por la SEDUVI.

Paso 5

Además, deberás anexar los siguientes documentos:

1. Documento que demuestre que eres titular del inmueble o terreno.
2. Croquis señalando cada área y nombres del local.
3. Fotos de interior y exterior del inmueble, incluyendo los predios o inmuebles que tiene a los lados.
4. No tener adeudo por pago de impuestos.
5. Identificación oficial (INE)
6. Tu RFC

El uso de suelo es el instrumento que moldea la estructura de una localidad. Es decir, es lo que determina cuál es la función y qué puedes hacer en un espacio de terreno determinado.

Aviso de apertura de establecimiento

Es importante que sepas que este trámite es gratuito y puede hacerse presencial, acudiendo a la subdelegación del SAT de tu localidad, o en línea en el portal de internet del SAT.

EN LÍNEA:

Paso 1 Abrir el portal en línea del SAT

Paso 2 Ir a la sección de trámites y en el buscador escribir lo siguiente: **Aviso de apertura de establecimiento**

Paso 3 Seleccionar la opción que indique: **Aviso de apertura de establecimientos**

Paso 4 Es necesario contar con contraseña o e.Firma (firma electrónica) y RFC (Registro Federal de Contribuyentes). Posteriormente seleccionar la opción **"Realiza tu trámite en línea aquí"**.

Paso 5 Al finalizar el trámite deberás imprimir el **"Acuse de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes"** que genera la aplicación y conservarlo, porque será tu comprobante de haber presentado el aviso de apertura de establecimiento por internet.

El aviso de apertura de establecimiento sirve para manifestar la apertura de un local fijo, semifijo, establecimiento, sucursal, y almacén, en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades de compra y venta de bienes o servicios.

⁸⁷ <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/>

Licencia de funcionamiento

Este trámite solo puede realizarse en **línea** en el portal del SAT, con los siguientes pasos:

Paso 1 Entra al portal del SAT.

Paso 2 En el buscador escribir "**Licencia de funcionamiento municipal y seleccionar la primera opción**".

Paso 3 Contar con los siguientes requisitos:

Documento que compruebe la legítima propiedad o posesión del inmueble. (copia de contrato de arrendamiento, título de propiedad / escritura notarial, etc.)
Croquis del levantamiento (plantas, fachadas, cortes y planta de conjunto indicando los nombres de cada área o local).
Fotografías interiores y exteriores del inmueble, abarcando los predios que tenga a lado.
Estar al día en el pago del impuesto predial del local.
Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, etc.)
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Constancia de terminación de obra (si es construcción nueva)

Paso 4 Selecciona la opción "**Hacer trámite aquí**". y sigue las instrucciones punto por punto.

Paso 5 Imprime el comprobante que te servirá para acreditar que realizaste el trámite en línea.

La licencia de funcionamiento es necesaria para todo tipo de negocios, cuenta con una vigencia anual y es emitida por los Ayuntamientos Municipales, con el fin de autorizar el **inicio de la actividad en su establecimiento**.

Licencia para anuncio exterior

Este trámite se realiza de forma **presencial**, únicamente.

Paso 1 Ubicar la oficina de COFEPRIS⁸⁸ de tu localidad (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios)

Paso 2 Presentación de documentos y formatos. Para poder descargar los formatos, es esencial que acudas al portal en línea de la COFEPRIS, te dirijas a trámites, busques "**Permiso de publicidad para productos y servicios**" y ahí encontrarás, en formatos PDF, los documentos que deberás imprimir y llenarlos con la información solicitada.

Paso 3 Ingreso de documentos: Los documentos necesarios son:

Formato de publicidad llenado correctamente (PDF en línea)
Comprobante del pago de derechos (original y dos copias)
Proyecto de publicidad (el cartel, imagen, lona, etc., dos originales)
Documentos que comprueben que tu publicidad es real (originales)
Número de licencia sanitaria o de **funcionamiento** (en caso de requerirse, una copia)

Paso 4 El costo depende de la localidad, del servicio o bien al que quieras darle publicidad (si es un producto o servicio, si es bebida alcohólica, tabaco o sustancias tóxicas, si son suplementos alimenticios, etc.).

La licencia para anuncio exterior, permite a una persona física o moral instalar un anuncio que tenga una denominación, logotipo o emblema y eslogan con los que se identifica el local comercial fuera de ese mismo local. (Es decir, anunciar tu local en distintas áreas de la zona)

⁸⁸ <https://www.gob.mx/cofepris>

¿RECUERDAS QUE HABLAMOS DE LOS TIPOS DE GIRO QUE PUEDE TENER TU NEGOCIO? SI TU GIRO ES DE BAJO RIESGO, TENEMOS UNA BUENA NOTICIA...

¿QUÉ ES EL SARE?⁸⁹

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa permanente del Gobierno Federal, implementado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), cuyo objetivo es simplificar administrativamente los trámites gubernamentales para el establecimiento e inicio de operaciones con giros de bajo riesgo, de una manera fácil, rápida y transparente. La finalidad del SARE es resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles y sin trámites previos.

¿CÓMO SABER SI SOY CANDIDATO?

Se debe consultar el catálogo de giros, si la actividad empresarial que se desea iniciar se encuentra en el sistema SARE y el uso de suelo es determinado favorable según las tablas de zonificación, entonces se puede gestionar el permiso de apertura de empresas. El trámite puede realizarse en una sola ventanilla.

¿QUÉ NECESITO PARA INICIAR EL TRÁMITE SARE?

En caso de ser persona física:

- Tu negocio debe ser de bajo riesgo público
- Verificar si existe un módulo SARE en tu municipio
- Llenar un formato único de apertura de empresas (solicítalo en la ventanilla de tu municipio)
- Contar con la constancia de posesión legal del establecimiento

- Identificación oficial del solicitante → aquellas que en común acepten las autoridades.
- Dos fotografías del establecimiento
- En caso de ser Persona Moral** deberás presentar acta constitutiva de tu sociedad (para más información dirígete al capítulo referente a SOCIEDADES de esta guía) y poder del Representante Legal

NOTA IMPORTANTE:

El trámite varía según cada municipio, pero generalmente abarcan:

- Inscripción al SAT
- Inscripción en la SHCP
- Licencia de uso de suelo y/o funcionamiento
- El costo de la licencia dependerá de cada municipio.

¿QUÉ GIROS SON DE BAJO RIESGO?

Son aquellos que no representan un peligro, por sus implicaciones, a la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente. Se consideran de bajo riesgo los establecimientos:

- De educación, de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior.
- De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores.
- De venta de alimentos preparados y venta de abarrotes (comestibles en general).
- De estacionamiento público, baños públicos, masajes y gimnasios.
- Salones de fiestas infantiles, lavandería y tintorería.

El catálogo contempla más de 400 actividades comerciales de bajo riesgo.

⁸⁹ <https://www.gob.mx/conamer/documentos/sistema-de-apertura-rapida-de-empresas-sare>

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO SI SOY TITULAR DE UN NEGOCIO DE BAJO IMPACTO?

Las principales obligaciones para los titulares de un negocio de bajo riesgo en la Ciudad de México son:

1. Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso o Permiso según sea el caso;
2. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil;
3. Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala la ley; y
4. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.

¿QUÉ PASARÍA SI NO CUENTO CON LOS TRÁMITES MENCIONADOS? ¿HAY SANCIÓN? ¿CUÁLES SON?

Las sanciones administrativas que puedes recibir varían de la localidad y municipio específico en el que te encuentres, pero por lo general son las siguientes:

- a. La clausura, total o parcial (dependiendo de tu falta a los reglamentos) de tu negocio.
- b. La demolición o retiro total o parcial de tu negocio.
- c. Pérdida de los ingresos que hayas obtenido por tu negocio que operaba SIN permisos.
- d. Revocación de todos los trámites solicitados, así como las licencias que hayas obtenido (este aplica en el caso de que sí hayas realizado los trámites, pero no esperaste a obtener la licencia, la utilizaste para otros fines, etc.)


- e. La suspensión de los trabajos que hayas brindado con tu negocio (si abriste un local de comida, la suspensión va a toda la gente que trabajaba contigo en ese local.)
- f. Multas administrativas (la cantidad varía dependiendo el lugar, pero SIEMPRE están presentes).

LEGISLACIÓN A CONSULTAR PARA MÁS INFORMACIÓN:

- Lineamientos del sistema de apertura rápida de empresas (SARE) y del programa de reconocimiento y operación del SARE. (PROSARE)
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículos 3o fracciónn XXVIII, 4o fracción III, 7o fracciones I, VII y XXIV, 45, 87 fracción II y 92 párrafo tercero.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículos 18,19 fracciones III, IV, 21 fracción II, 23, 125 fracción IV, 126 fracciones I y III.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 49, 74 y 89.
- Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, Artículos 2, fracciones II, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XXV y XXVI, 8, fracción VII, 10, apartado A, fracción XIV y apartado B, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 27 bis y Transitorio Séptimo.
- Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, Artículo 2, fracciones II, VII, X, XVI y XVIII, Tercero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto.
- Ley General de Salud, Artículo 30.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Artículos 79 y 80.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 5 y 27.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Artículo 22 y 26.
- Resolución Miscelánea Fiscal, Reglas 2.4.2., 2.4.6., 2.4.14

CAPÍTULO 7:

FISCAL



Este apartado tiene como objetivo encaminar al micro emprendedor hacia la formalización de su negocio, proporcionándole información relacionada con su registro ante el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), el régimen fiscal aplicable, los impuestos a los que se encuentra sujeto y las obligaciones que derivan de ello.

Para efectos de este apartado, utilizaremos las siguientes abreviaciones:

- LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- LIVA: Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- RMF: Resolución Miscelánea Fiscal.
- IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- ISR: Impuesto Sobre la Renta.
- IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- CFF: Código Fiscal de la Federación.
- RCFF: Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- CURP: Clave Única de Registro de Población.
- RFC: Registro Federal de Contribuyentes.
- SAT: Servicio de Administración Tributaria.
- RIF: Régimen de Incorporación Fiscal.
- RESICO: Régimen Simplificado de Confianza.

Nota general: El CURP es un documento indispensable para la realización de diversos trámites en el SAT, sino cuentas con él, lo puedes obtener en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/curp/>.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

¿QUÉ RÉGIMEN FISCAL ES APLICABLE Y EN QUÉ CONSISTE?

El régimen aplicable es el Régimen Simplificado de Confianza, el cual va dirigido a personas físicas como personas morales. Es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales⁹⁰.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE NEGOCIOS QUE ENTRAN EN ESTE RÉGIMEN?

Se enumeran las siguientes actividades:

- Actividades empresariales y profesionales (talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúpers, escuelas, guarderías, ferreterías y refaccionarias, entre otras; así como, abogados, contadores y médicos, entre otras)⁹¹.
- Actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas⁹².

⁹⁰ SAT.Gob.Mx/ Régimen Simplificado de Confianza.

⁹¹ SAT.Gob.Mx/ Régimen Simplificado de Confianza.

⁹² Artículo 100, fracción I, LISR.

¿QUÉ RESTRICCIONES PUEDO ENCONTRAR EN EL RESICO?

Tomando en consideración los preceptos de la Ley de ISR así como las indicaciones y requisitos señalados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en su página y en reglas de carácter general, se tienen las restricciones siguientes para personas físicas que invoquen este régimen preferencial:

Solamente aplicará este régimen si la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades señaladas que realicen, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos⁹³.

Del mismo modo, aquellas personas físicas no podrán tributar bajo este régimen si eres socio, accionista o integrante de personas morales o cuando estas sean partes relacionadas.

Y por último, es necesario mencionar que el SAT tiene la postura de que los trabajadores asalariados no participarán de este régimen sino que se mantendrán bajo el Régimen de Sueldos y Salarios.

¿POR QUÉ ESTE RÉGIMEN?

Consideramos que es un régimen óptimo para iniciar operaciones o continuar actividades económicas, dados sus beneficios, los cuales se listan a continuación:

1. Con este régimen se beneficia al 82 por ciento de los contribuyentes⁹⁴.
2. Se reducen las tasas de este impuesto para las personas con menor ingreso, paguen menos.
3. Las personas físicas pagarán entre el 1% y 2.5% de sus ingresos.
4. Pueden participar las personas físicas que cumplan con los requisitos sin tener en cuenta el antecedente de otros regímenes fiscales bajo los que hayan tributado.

⁹³ Artículo 113-E, LISR.

⁹⁴ SAT.Gob.Mx/ Régimen Simplificado de Confianza.

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO?

Al sujetarte al RESICO, tendrás las siguientes obligaciones⁹⁵.

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y mantenerlo actualizado.
2. Contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo.
3. Contar con comprobantes fiscales digitales por Internet por la totalidad de sus ingresos efectivamente cobrados.
4. Obtener y conservar comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen sus gastos e inversiones.
5. Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por Internet por las operaciones que realicen con los mismos.

En el supuesto de que los adquirentes de los bienes, de los servicios o del uso o goce temporal de bienes, no soliciten el comprobante fiscal digital por Internet, los contribuyentes deberán expedir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, mismo que sólo podrá ser cancelado en el mes en que se emitió.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios para llevar a cabo la cancelación del comprobante fiscal global.

Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar mensualmente, los días 17 del mes inmediato posterior, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores.

6. Presentar el pago mensual en términos de esta Sección, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que

corresponda el pago.

Cuando derivado de la información que conste en los expedientes, documentos, bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, o por terceros, la autoridad detecte que el contribuyente percibió ingresos sin emitir los comprobantes fiscales correspondientes, dicho contribuyente dejará de tributar en términos de esta Sección y deberá realizarlo en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III de esta Ley, según corresponda.

7. Presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquél al que corresponda la declaración.

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en términos de esta Sección, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será determinada por el contribuyente al disminuir de la totalidad de los ingresos del ejercicio efectivamente cobrados y amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet, que correspondan a las actividades por las que deba determinarse la utilidad, el importe de los pagos de servicios y la adquisición de bienes o del uso o goce temporal de bienes, efectivamente pagados en el mismo ejercicio y estrictamente indispensables para la realización de las actividades por las que se deba calcular la utilidad; así como los pagos que a su vez sean exentos para el trabajador en los términos del artículo 28, fracción XXX de esta Ley.

¿CÓMO ME INSCRIBO AL RESICO?

A continuación te enseñamos a seguir los pasos para la inscripción en línea: (previo a esto, debería contar con el RFC). Adjunto link del video ilustrativo para la inscripción al RESICO: <https://www.youtube.com/watch?v=NkeuTDWUwAY>

⁹⁵ Artículo 113-G, Fracción I al VII, LISR.

En línea:

1. Ingresa a la página www.sat.gob.mx
2. Seleccionar botón personas y dar ingreso en trámites del RFC.
3. Expandir el menú de actualización en el RFC y seleccionar la opción presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
4. Después seleccionar iniciar e ingresar los datos solicitados para poder acceder al sistema, y después de finalizar dar click en enviar.
5. Seleccionar la fecha de la actualización de actividades y obligaciones fiscales y dar click en continuar.
6. En las diversas opciones que salgan dar click en el Régimen Simplificado de Confianza y seleccionar la actividad correspondiente de tu negocio.
7. Luego, identificar la actividad económica en la que perteneces, elegir el grupo, y dar click en continuar.
8. Ubicar la actividad que realizas y dar click en continuar e ingresar el porcentaje de ingresos que representa cada actividad, pulsar nuevamente continuar, y completar la información adicional.
9. Por último, dar click en aceptar, y verificar la información cargada en el sistema, y si todo está en orden, dar click en guardar datos del cuestionario.

¿QUÉ PASA SI VIVO EN UNA ZONA RURAL SIN ACCESO A INTERNET?

La ley prevé flexibilidad en caso de que vivas en zonas rurales y no cuentes con acceso a internet; esto es para que puedas cumplir con las obligaciones de este régimen y no pierdas sus beneficios. En estos casos, podrás cumplir con las obligaciones fiscales de la siguiente forma:⁹⁶

I. Acudiendo a cualquier ADSC (Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente). Para encontrar la ADSC más cercana a ti y agendar

⁹⁶ Regla 3.13.7, RMF.

una cita, puedes consultarlo en el siguiente portal: <https://citas.sat.gob.mx/citasat/agregarcita.aspx>

II. En la entidad federativa correspondiente a su domicilio fiscal, al firmarse el anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

¿QUÉ ES EL RFC?

El RFC es el Registro Federal de Contribuyentes. Sirve para identificar a los contribuyentes (quienes pagan impuestos), con la finalidad de controlar el pago de impuestos.

¿CÓMO OBTENGO MI RFC?

El procedimiento para obtener tu RFC es sencillo, necesitas únicamente tu CURP. (Recuerda que al inicio de este apartado te proporcionamos el link para obtener tu CURP).

Pasos a seguir para darte de alta en el RFC:

- Forma electrónica: En el Portal del SAT / Trámites del RFC / Obtén tu RFC con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Forma presencial: En las oficinas del SAT, o ante las oficinas autorizadas de las entidades federativas, con tu identificación oficial.
- Vía telefónica: Llamando a MarcaSAT → (55) 627 22 728

Al finalizar el trámite obtienes tu acuse de inscripción en el RFC y la Cédula de Identificación Fiscal que contiene tu RFC. Posteriormente, genera tu contraseña; ésta se considera una firma electrónica que sustituye la firma autógrafa y te permite ingresar a los servicios electrónicos que se encuentran en el Portal del SAT.

¿CÓMO GENERO MI CONTRASEÑA?

En línea:

1. Da clic en el botón Iniciar.
2. Elige la opción de acuerdo a tu situación, si cuentas o no con e.firma.
3. Ingresa tu RFC.
4. Captura el código captcha.
5. Elige el correo electrónico que tienes dado de alta en el SAT al que te llegará una ruta para que continúes el trámite.
6. Ingresa a la ruta enviada a tu correo electrónico.
7. Llena el formulario.
8. Imprime tu comprobante de Generación de Contraseña.

Presencial:

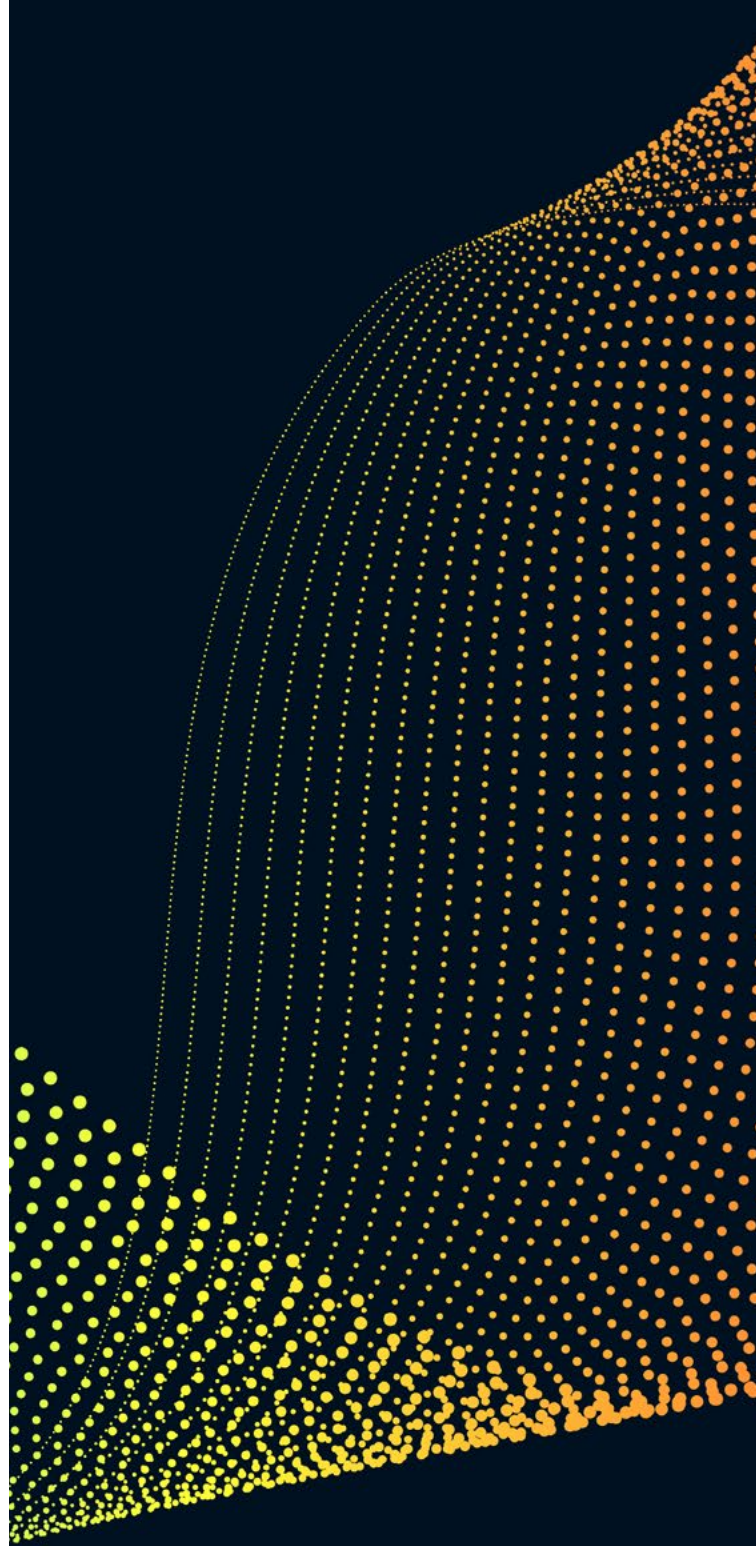
1. Acude a la oficina del SAT de tu preferencia o Módulo de Servicios Tributarios.
2. Presenta los requisitos:
 - a. Una unidad de memoria extraíble (USB).
 - b. Formato oficial "Fe de solicitud de Certificado de e.firma"
 - c. CURP.
 - d. Identificación Oficial.
 - e. Comprobante de domicilio fiscal.
3. Recibe y conserva el acuse de obtención de tu Contraseña.

IMPUESTOS

ISR

¿EN QUÉ CONSISTE?

Es un impuesto general y directo que se aplica a los ingresos obtenidos que incrementen el patrimonio del contribuyente, ya sea persona física o persona moral.



¿CÓMO SE CALCULA MI PAGO DE ISR?⁹⁷

Reafirmando lo que dispone el SAT, pagas mensualmente el monto del impuesto, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago. Cabe señalar que durante el ejercicio 2022 tienes la opción de presentar únicamente la declaración anual en el que calcules y pagues el impuesto de todo el ejercicio, es decir, no realizarás pagos provisionales de ISR y solamente presentarás la declaración anual del ejercicio 2022 en el mes de abril de 2023.

Los contribuyentes determinarán los pagos mensuales considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo de este artículo y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, considerando la siguiente tabla:

TABLA MENSUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa Aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Para declaración anual, los contribuyentes que están obligados a presentar su declaración en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración, considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo del artículo 113-E de esta Ley en el ejercicio y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, conforme a la siguiente tabla⁹⁸.

TABLA ANUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)	Tasa Aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

⁹⁷ Artículo 111, párrafos VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, LISR.

⁹⁸ Artículo 113-F, LISR.

¿QUÉ SON LAS DEDUCCIONES?

Las deducciones son los gastos que las autoridades tributarias han determinado que pueden disminuirse de los ingresos obtenidos para pagar menos impuestos.

¿QUÉ PUEDO DEDUCIR?

Las únicas deducciones permitidas para el RESICO, son la deducción por inversiones de acuerdo a lo dispuesto en la sección II, del Capítulo II del Título II de la LISR conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la presente ley⁹⁹.

Algunos ejemplos del artículo anteriormente citado son:

- Equipo de cómputo.
- Equipos de comunicación como celulares.
- Mobiliario y equipo de oficina.
- Hornos, equipo de torno y maquinado.
- Equipos para estibado como montacargas, teclés, anaqueles.
- Automóviles, camiones de carga.
- Bicicletas, motocicletas.
- Construcciones.

Entre otras muchas más. (se adjunta liga de las demás disposiciones)

Link: http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/documentos/Deduccin_Inversiones.pdf

IVA

¿EN QUÉ CONSISTE EL IVA?

Es un impuesto general e indirecto que se genera cada vez que se compra algún bien o servicio (con algunas excepciones) y se impone a todo valor que se agrega a la mercancía en su proceso de producción. Esto se hace mediante la figura de la traslación, por la cual el sujeto del impuesto

(quien presta un servicio o vende un bien) no sufre pérdida económica en virtud de este impuesto, pues lo traslada a quien recibe el servicio o adquiere el bien. Así, quien paga el impuesto es el consumidor final.

¿CÓMO SE CALCULA Y SE PAGA EL IVA¹⁰⁰?

La tasa general del IVA es de 16%¹⁰¹. Asimismo, hay una tasa especial de 0% que se aplica mayormente a alimentos y medicinas.¹⁰²

El objeto del IVA es agregar un impuesto a los actos o actividades siguientes: la venta de bienes, la prestación de servicios independientes, la renta de bienes y la importación de bienes y servicios. El objeto material es el valor que se va agregando a los bienes o servicios en cada etapa de la cadena productiva.

El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos. Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

⁹⁹ Artículo 209, apartados A, B, C, hasta la fracción XIV, LISR.

¹⁰⁰ Artículo 5-D, LIVA.

¹⁰¹ Artículo 1, LIVA.

¹⁰² Artículo 2-A. LIVA.

IEPS

¿EN QUÉ CONSISTE?

Como su nombre lo indica, el IEPS es un impuesto especial que se aplica a la producción de ciertos bienes y a determinados servicios. Estos bienes y servicios, por lo general, causan una afectación social o su consumo no es deseado. Además, al igual que el IVA, es un impuesto que puede ser trasladado.

¿QUÉ GRAVA EL IEPS?

El objeto del IEPS es agregar un impuesto a la venta e importación, entre otros, de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas; tabacos labrados, gasolinas y diésel, bebidas energizantes, comidas con alto contenido calórico, en general la mayoría de los alimentos que pueden afectar nuestra salud. También se gravan los servicios de juegos de apuestas y sorteos, y los de Telecomunicaciones.¹⁰³

¹⁰³ Artículo 2, LIEPS.

TRANSICIÓN EN DIEZ AÑOS PARA QUIENES HAYAN TRIBUTADO BAJO RIF EN EL PASADO.

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE QUE TERMINEN LOS 10 EJERCICIOS FISCALES TRIBUTANDO BAJO EL RIF (DADO QUE ESE ES EL RÉGIMEN PREFERENTE QUE EXISTÍA HASTA DICIEMBRE 2021)?

Si te encuentras en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y quieres continuar en el mismo, deberías haber presentado tu Aviso de actualización de obligaciones y actividades económicas a más tardar el 31 de enero de 2022 con el objetivo de continuar en este régimen. Si no lo hiciste, a partir del 1 de febrero perteneces al Régimen Simplificado de Confianza¹⁰⁴.

Link sobre el procedimiento del Aviso de actualización de obligaciones y actividades económicas: <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/documentos/GuiaAvisoRIF.pdf>

¹⁰⁴ SAT.Gob.Mx/ Régimen Simplificado de Confianza.

¿QUÉ RIESGO CORRERÍA AL NO CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE APARTADO¹⁰⁵?

Los riesgos a los que te enfrentarías como micro emprendedor al no tomar en cuenta esta información son:

- La imposibilidad de inscribirse en el RESICO, y por lo tanto, no obtener sus beneficios fiscales (mencionados en el transcurso de la presentación.)
- En caso de inscripción a RESICO, el incumplimiento con requisitos de dicho régimen pudiera llevar a la determinación de una desvinculación a dicho régimen por parte del SAT, negándose así el aprovechamiento de los beneficios del mismo.

¹⁰⁵ SAT.Gob.Mx/ Régimen Simplificado de Confianza.

Baker McKenzie ofrece soluciones integradas a desafíos complejos. Los desafíos comerciales complejos requieren una respuesta integrada en diferentes mercados, sectores y áreas del derecho.

Las soluciones para clientes de Baker McKenzie proporcionan un asesoramiento perfecto, respaldado por una profunda práctica y experiencia en el sector, así como mercado local de primer nivel conocimiento. En más de 70 oficinas en todo el mundo, Baker McKenzie trabaja junto con nuestros clientes para ofrecer soluciones para un mundo conectado.

© 2022 Baker McKenzie.

bakermckenzie.com

**Baker
McKenzie.**

Todos los derechos reservados. Baker & McKenzie International es una Firma global de la que forman parte firmas de abogados en todo el mundo. De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de prestación de servicios profesionales, el término "Socio" se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas organizaciones. Asimismo, el término "oficina" se refiere a cualquier oficina de dichas firmas de abogados